

ACTA PLENO
SESION Nº 2019000002.

FECHA: 26 de febrero de 2019.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:37 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Iván Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
David Olivares García	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

AUSENTES:

Caralampio Díez Gómez (Excusado)	Vocal	PSOE
----------------------------------	-------	------

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000015, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/EMM): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 000117-000299/ 2019: Dar cuenta.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2019000187, de 5 de febrero relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia (5 de febrero 2019).
4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000001/2019-GUA. ORDENANZA REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES (Exp. 4-024-2015.- AE 2015/64-SEC.- Ref. G/SEC/mtc): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 1.
5. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000002/2019-REN. DECRETOS DE ALCALDÍA 2019000139, 2019000140 Y 2019000181 DE FECHA DESDE 28 DE ENERO DE 2019 A 4 DE FEBRERO DE 2019: ASUNTOS: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN Nº 2/2019, TRANSFERENCIA Nº 3/2019, Y GENERACIÓN Nº 4/2019. Dar cuenta al Pleno.
6. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000008/2019-REN. DECRETO DE ALCALDÍA 2019000230 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019: ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2019 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES. Ref. E/INT/OGP/igs. Nº 2019/33-INT. Dar cuenta al Pleno.
7. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000003/2019-REN. INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES. 4T2018. Dar cuenta al Pleno.
8. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000004/2019-REN. INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. CUARTO TRIMESTRE 2018. Dar cuenta al Pleno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



9. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000005/2019-REN. INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018, INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2018 Y EL INFORME DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2018, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2019.- Dar cuenta al pleno.
10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000006/2019-REN. DECRETO DE ALCALDÍA 2019000203 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2019: ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018. Ref. E/INT/OGP/igs. Nº 2019/29-INT. Dar cuenta al Pleno.
11. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000007/2019-REN. ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4T 2018 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 4T2018): Dar cuenta al Pleno.
12. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000009/2019-REN. INFORME ANUAL DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. Dar cuenta al Pleno.
13. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000010/2019-REN. INFORME ANUAL INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA. Dar cuenta al Pleno.
14. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000002/2019-GUA. CONTRATO GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. Prórroga del contrato. Ref. G/UA/vme/ags.
15. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000002/2019-CUL. PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2019. REF.: P/UA/MLT. Aprobación.
16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2019-SEC. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN APOYO A LA INICIATIVA DE LA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SECTORIAL DE UVA DE MESA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 26 DE FEBRERO DEL 2019 ANTE ESTA SECRETARÍA.

17. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000002/2019-SEC. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 26 DE FEBRERO DEL 2019 ANTE ESTA SECRETARÍA.

18. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 16 y 17, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

VideoActa: <https://youtu.be/lsI3spXwTVM>



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000015, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/EMM): Aprobación, si procede.

Video 1: <https://youtu.be/71UatoOpk3U>

Aprobada por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 000117-000299/ 2019: Dar cuenta.

Video 2: <https://youtu.be/kiSo3MH75e0>

El Pleno toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Dar cuenta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



del Decreto de Alcaldía 2019000187, de 5 de febrero relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia (5 de febrero 2019).

Video 3: <https://youtu.be/rh1LlatMejY>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2019000187, de 5 de febrero, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia de la titular en el Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Puerto García, durante el día 5 de febrero de 2019, en los términos siguientes:

“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Día 5 de febrero del 2019.

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal durante el próximo día 5 de febrero del 2019, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Puerto García, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante el día 5 de febrero del 2019.*

SEGUNDO: *Notifíquese al interesado.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno.”*

El Pleno toma debida cuenta.

- 4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000001/2019-GUA.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES (Exp. 4-024-2015.- AE 2015/64-SEC.- Ref. G/SEC/mtc): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 1.**

Video 4: <https://youtu.be/gk-Qfux5o8Y>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, se da cuenta al Pleno del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



informe de fecha 28 de enero de 2019 emitido respecto a la cuestión referida por María José Torres Culebras, Administrativa del Área de Servicios Generales, que dice así:

“ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES (Exp. 4-024-2015.- AE 2015/64-SEC.- Ref. G/SEC/mtc): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación núm. 1.

I: En fecha 30 de mayo de 2018 (sesión ordinaria núm. 7/2018), mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 12 de junio de 2.018 (BOPA núm. 111/2018).

III: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 28 de septiembre y 1 de octubre de 2018, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) y por Ministerio de Hacienda y Función Pública de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro del reglamento.

VI. En fecha de 28 de enero de 2019 (BOP núm. 19/2019) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo, la MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES ha entrado en vigor en fecha 29 de enero de 2019”

El Pleno toma razón de la entrada en vigor a fecha 29 de enero de 2019 de la MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES, cuyo texto consta en el expediente de referencia y en el acta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de mayo de 2018, donde se transcribió con motivo de su aprobación inicial.

5. **EREN-Oficina de Rentas.- Prop.:** 000002/2019-REN.- **DECRETOS DE ALCALDÍA 2019000139, 2019000140 Y 2019000181 DE FECHA DESDE 28 DE ENERO DE 2019 A 4 DE FEBRERO DE 2019: ASUNTOS: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN Nº 2/2019, TRANSFERENCIA Nº 3/2019, Y GENERACIÓN Nº 4/2019. Dar cuenta al Pleno.**

Video 5: https://youtu.be/_2sXrhyRu-E

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2019/2 de 18 de febrero de 2019, el Pleno toma debida cuenta de los DECRETOS 2019000139, 2019000140 y 2019000181 de fecha desde 28 de enero de 2019 a 4 de febrero de 2019, relativos a la aprobación de las modificaciones de créditos Nº 2, 3 y 4 del Presupuesto de Gastos 2019, bajo la modalidad de incorporación de remanente, transferencia y generación de créditos que seguidamente se transcriben:

“...ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2019 . Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º. 23 de enero de 2019. Propuesta de la Concejalía de Economía.

2º. 23 de enero de 2019. Informe favorable de la Intervención.

CONSIDERACIONES

Vista la existencia de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada de obligatoria incorporación según el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y art. 102 y 48.3 del R.D 500/90 de 20 de abril.

Visto así mismo la existencia de compromisos de gasto que durante la vigencia del presupuesto de 2018 no pudieron ejecutarse.

Vista la existencia de Remanente de Tesorería Afectado.

En consecuencia, emito la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº. 2/2019 del vigente Presupuesto por incorporación de remanentes de crédito en los siguientes términos:

1.- Por incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada financiados con Remanente de Tesorería Afectado.

GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	INCORPORAR
12	15101	6190017	PEATONALIZACION Y RENOVACION CL. LA CRUZ	53.185,37
12	15100	6190016	PROYECTO URBANIZACION Y MEJORA CL. SAN PASCUAL	129.665,12
12	15000	2279915	OBRAS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR AYTO	55.675,26
12	15103	6190016	PROYECTO RENOVACION COLECTOR GRAL. C. LUIS CALATAYUD	38.019,75
14	24100	13100	PERSONAL LABORAL EVENTUAL T'AVALEM	80.208,21
14	24100	16002	SEG. SOCIAL PERSONAL LABORAL T'AVALEM	11.725,37
14	24104	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL EMCUJU	49.323,10
14	24104	16002	CUOTAS SOCIALES PL EMCUJU	14.513,84
				432.316,02

INGRESOS

87010	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANC. AFECTADA.	432.316,02
-------	---	------------

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento. “

“...ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2019. Ref#: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 25 de enero de 2019: Providencia de la Concejalía de Formación y Empleo de modificación de créditos por importe de 52.967,40 euros

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2º.- 25 de enero de 2019: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 3/2019 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **52.967,40 euros**, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
08 24100 47000	AYUDA A EMPRESAS		52.967,40 €
14 24101 13100	PERSONAL EVENTUAL PROG. EXT. EMPLEO	39.900,00	
14 24101 16002	SS.SS. PL PROGRAMA EXT. EMPLEO	13.067,40	
TOTAL		52.967,40	52.967,40

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

"...ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2019 POR GENERACIÓN Nº 2019/16-INT. Refª: E/INT1849APM/ EINT-Intervención.

ANTECEDENTES

1º.- Consta Resolución del Sr. Diputado de Planes de Mejoras a Municipios de fecha 4 de diciembre de 2018 para el municipio de Aspe por importe de 125.212,50 euros, destinados a inversiones financieramente sostenibles, línea de actuación 1711 Parques y jardines Solicitud" Urbanización zona verde cl. Las Parras", RE 16961 con fecha del 26 de diciembre de 2018.

2º.- Consta Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Aspe para la actuación reposición en otro solar del centro CEIP Doctor Calatayud de fecha 14 de junio de 2018. Autorización y compromiso del gasto 20191.002393.0001 de fecha 2 de enero de 2019 por un importe total de 146.418,28 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º.- Consta Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Aspe para las actuaciones referidas al nuevo comedor, almacén, reforma de baños, vestuarios y accesibilidad del CEIP El Castillo de fecha 22 de octubre de 2018. Autorización y compromiso del gasto 20191.002507.0001 de fecha 2 de enero de 2019 por un importe total de 50.060,82 euros.

4º.- 31 de enero de 2019.- Providencia de la Concejalía de Territorio solicitando la modificación de créditos por generación.

5º.- 31 de enero de 2019: Informe favorable de la Intervención.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, siendo por Generación de Créditos por ingresos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 9 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 4/2019 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2019 bajo la modalidad de Generación de Créditos por ingresos por un importe de 321.691,60 euros, siendo su detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Aplicaciones Presupuestarias	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
			76106	IFS DIPUTACION	125.212,50
12 17100 60900	Urb. zona verde Cl. Las Parras	125.212,50			
			75009	CONSELLERÍA HACIENDA GV (EDIFICANT CEIP Doctor Calatayud)	146.418,28
12 32300 62200	EDIFICANT Nuevo CEIP Doctor Calatayud	146.418,28			
			75018	CONSELLERÍA HACIENDA GV (EDIFICANT CEIP El Castillo)	50.060,82
12 32300 63200	EDIFICANT CEIP El Castillo	50.060,82			
TOTAL		321.691,60			321.691,60

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

- 6. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000008/2019-REN.- DECRETO DE ALCALDÍA 2019000230 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019: ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2019 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES. Ref. E/INT/OGP/igs. Nº 2019/33-INT. Dar cuenta al Pleno.**

Video 6: <https://youtu.be/ESgkVyW1fLU>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 2019/2, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2019000230, de 12 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de la Modificación de Créditos 6/2019 por incorporación de remanentes, en los siguientes términos:

"ASUNTO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES MODIFICACIÓN 6/2019. Refª: E/INT/igs Expte. 2019/33-INT.

ANTECEDENTES

1º. 11 de febrero de 2019. Propuesta de la Concejalía de Economía.

2º. 11 de febrero de 2019. Informe favorable de la Intervención.

CONSIDERACIONES

Vista la existencia de remanentes de crédito correspondientes a Inversiones financieramente sostenibles correspondientes al ejercicio 2018, el cual según el artículo 1 del RD Ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Las obligaciones que no estén reconocidas (y sí autorizadas o comprometidas (fase A o D) en 2018 podrían serlo en 2019. Debiendo financiarse con cargo al RTGG de 2018 de forma que la parte que corresponda a la IFS pendiente se tomará como

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



afectada para dicha financiación. No teniendo en ningún caso la consideración de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Al reconocerse la obligación en 2019, computaría en la capacidad de financiación de 2019, pero NO en regla de gasto. Utilizándose el saldo restante del RTGG de 2018 conforme al artículo 32 de la LOEP y SF.

Vista la existencia de Remanente de Tesorería para gastos generales positivos.

En consecuencia, emito la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº. 6/2019 del vigente Presupuesto por incorporación de remanentes de crédito en los siguientes términos:

1.- Por incorporación de remanentes de crédito de inversiones financieramente sostenibles financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería.

GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CT	AUTORIZADOS	DISPUESTOS	O.R.	incorporación
10	93300	62300	REGULACION ILUMINACION ESCENICA DIGITAL TEATRO	17.779,01	17.779,01	17.779,01	17.779,01	0,00
01	15320	62300	ADQUISICION MAQUINARIA VIAS PUBLICAS	126.750,00	119.076,74	119.076,74	5.336,74	113.740,00
01	93300	62300	AIRE ACONDICIONADO CASA CONSISTORIAL	150.000,00	112.462,86	112.462,86	0,00	112.462,86
02	34201	61900	APARCAMIENTO EXTERIOR EN EL PABELLON DEPORTIVO	132.757,06	112.608,65	112.608,65	0,00	112.608,65
12	15320	61900	REPAVIMENTACION DIVERSAS CALLES URBANAS	208.065,86	169.606,91	169.606,91	0,00	169.606,91
12	45400	61901	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION CAMINOS	160.585,14	108.747,95	108.747,95	0,00	108.747,95
				795.937,07	640.282,12	640.282,12	23.115,75	617.166,37

INGRESOS

87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	617.166,37 €
-------	---	--------------

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”

El Pleno toma debida cuenta.

7. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000003/2019-REN.- INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES. 4T2018. Dar cuenta al Pleno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Video 7: <https://youtu.be/af9pwGp9zdo>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión núm. 2019/2 celebrada el día 18 de febrero de 2019, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de Informe de tesorería de fecha 25 de enero de 2019 con el contenido que a continuación se transcribe:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2018.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Datos a incluir en los Informes de Morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...)

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente INFORME:

PERIODO CONSIDERADO: CUARTO TRIMESTRE 2018

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
35,85	1.322	2.641.366,23	300	324.693,36

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
24,20	140	178.423,25	36	12.078,80

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre 2018	7,40

“

El Pleno toma debida cuenta.

8. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000004/2019-REN.- INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. CUARTO TRIMESTRE 2018. Dar cuenta al Pleno.

Video 8: <https://youtu.be/fzCUURCVBVc>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión núm. 2019/2 celebrada el día 18 de febrero de 2019, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del Informe de tesorería de fecha 25 de enero de 2019 con el contenido que a continuación se transcribe:

“INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

El ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} + \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

- a) Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta le fecha de pago material por parte de la Administración.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente **INFORME**:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PERIODO A CONSIDERAR: CUARTO TRIMESTRE DE 2018

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	7,60	2.921.678,93	4,32	189.940,26	7,40
PMP Global		2.921.678,93		189.940,26	7,40

“

El Pleno toma debida cuenta.

9. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000005/2019-REN.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018, INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2018 Y EL INFORME DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2018, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2019.- Dar cuenta al pleno.

Video 9: <https://youtu.be/edfq-mn8uPs>

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 2019/2, de 18 de febrero de 2019, el Ayuntamiento Pleno toma debida cuenta de los siguientes informes, emitidos por la Interventora Municipal con fecha 6 de febrero de 2019:

- Informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto 2018.
- Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2018.
- Informe de Intervención sobre inversiones financieramente sostenibles, liquidación 2018.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000006/2019-REN.- DECRETO DE ALCALDÍA 2019000203 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2019: ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018. Ref. E/INT/OGP/igs. Nº 2019/29-INT. Dar cuenta al Pleno.

Video 10: <https://youtu.be/8YmH06JqIgU>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 2019/2, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2019000203, de 8 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal 2018, en los siguientes términos:

**“APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018. Nº 2019/29-int.
Refª:EINT0616IGS/EINT-Intervención.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los estados de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2018, así como el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 6 de febrero de 2019, el informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria realizado de forma independiente por la Intervención Municipal en fecha 6 de febrero de 2019 donde se analiza la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el límite de la deuda financiera y el informe de la intervención municipal de fecha 6 de febrero de 2019, sobre el grado de cumplimiento de las Inversiones Financieramente Sostenibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y 90-1º del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y Base nº 50 de Ejecución 2019.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2018, la cual presenta los siguientes resultados:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.	19.845.616,41
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.	18.435.826,36
RESULTADO PRESUPUESTARIO.	1.409.790,05
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.	3.144.645,87
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CORRIENTE.	1.703.403,34
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CERRADOS.	1.509.291,46

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CORRIENTE.	924.434,16
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CERRADOS.	90.323,59
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	432.316,02
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.	3.549.277,39
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (Sin descontar los saldos de dudoso cobro)	5.251.365,27
REMANENTE DE CREDITO TOTAL.	4.043.308,40
REMANENTE DE CREDITO COMPROMETIDO.	1.354.580,50
REMANENTE DE CREDITO NO COMPROMETIDO.	2.688.727,90

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, así como del informe de liquidación del presupuesto 2018, del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación, así como del grado de ejecución de las Inversiones Financieramente sostenibles, realizados por la Intervención Municipal.”

El Pleno toma debida cuenta.

11. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000007/2019-REN.- ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4T 2018 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 4T2018): Dar cuenta al Pleno.

Video 11: <https://youtu.be/SrVyFZAIxGc>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2019/2, celebrada el día 18 de febrero de 2019, el Pleno toma debida cuenta de los Estados de Ejecución correspondientes al Cuarto Trimestre ejercicio 2018.

12. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000009/2019-REN.- INFORME ANUAL DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. Dar cuenta al Pleno.

Video 12: <https://youtu.be/EUktMrsutKg>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto del Informe Anual de Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos de fecha 18 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

“ASUNTO. INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Paloma Alfaro Cantó, Interoventora del Ayuntamiento de Aspe, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ,emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local , establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano intervisor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en las casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:*

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

SEGUNDO: Por otro lado el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remiando anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

III. INFORME ANUAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



REGISTRO CONTROL REPAROS DE LEGALIDAD EJERCICIO 2018.							
REPAROS 2018	FECHA	CAUSA DEL REPARO	MODALIDAD	RESOLUCION/ACUERDO	ORGANO	SESIÓN PLENO	
01 2018	2018.03.07	Omisión requisitos o trámites	Contratación	2018000679 2018.03.15	Presidente	Ord. 2018000005	
02 2018	2018.04.09	Omisión requisitos o trámites	Personal	2018000911 2018.04.18	Presidente	Ord. 2018000007	
03 2018	2018.04.16	Omisión requisitos o trámites	Contratación	2018001430 2018.06.08	Presidente	Ord. 2018000010	
04 2018	2018.06.13	Omisión requisitos o trámites	Contratación	2018001843 2018.07.24	Presidente	Ord. 2018000012	
				2018002099 2018.09.07	Presidente		
05 2018	2018.06.13	Omisión requisitos o trámites	Contratación	2018001553 2018.06.19	Presidente	Ord.2018000010	
06 2018	2018.07.17	Omisión requisitos o trámites	Personal	2018001782 2018.07.20	Presidente	Ord. 2018000012	
07 2018	2018.07.17	Omisión requisitos o trámites	Personal	2018001847 2018.07.25	Presidente	Ord. 2018000012	
08 2018	2018.07.31	Omisión requisitos o trámites		2018001987 2018.08.14	Presidente	Ord. 2018000013	
				2018002098 2018.09.07	Presidente	Ord. 2018000013	
				2018002240 2018.09.27	Presidente	Ord. 2018000013	
09 2018	2018.09.27	Omisión requisitos o trámites	Contratación	2018002548 2018.11.07	Presidente	Ord. 2018000014	
10 2018	2018.10.05	Omisión requisitos o trámites	Subvención	2018002323 2018.10.15	Presidente	Ord. 2018000013	
11 2018	2018.11.26	Omisión requisitos o trámites	Contratación	2018002881 2018.12.10	Presidente	Ord. 2019000001	
12 2018	2018.12.20	Omisión requisitos o trámites	Contratación	2018003207 2018.12.28	Presidente	Ord. 2019000001	
13 2018	2018.12.27	Omisión requisitos o trámites	Contratación	2018003212 2018.12.28	Presidente	Ord. 2019000001	
EXTRAJUDICIALES 2018							
01 2018	2018.03.27	Omisión requisitos o trámites		Acuerdo PLENO 2018.03.27	Pleno	Ord. 2018000004	
02 2018	2018.11.28	Omisión requisitos o trámites		Acuerdo PLENO 2018.11.28	Pleno	Ord. 2018000014	

Todas las discrepancias han sido resueltas en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en base a lo manifestado por el centro gestor actuante.

IV. OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

Es cuanto tengo el honor de informar."

El Pleno toma debida cuenta.

13. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000010/2019-REN.- INFORME ANUAL INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA. Dar cuenta al Pleno.

Video 13: <https://youtu.be/dpiZ7KxzjzY>

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe anual de Anticipos de Caja Fija y Pago a Justificar ejercicio 2018 con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal 2018, en los siguientes términos:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO. INFORME ANUAL INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Paloma Alfaro Cantó, Interoventora del Ayuntamiento de Aspe, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ,emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES

ÚNICO.- *El artículo 27.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

III. INFORME ANUAL CONTROL DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

.../...

LOPDGDD

.../...

Es cuanto tengo el honor de informar.”

El Pleno toma debida cuenta.

**14. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000002/2019-GUA.-
CONTRATO GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO. Prórroga del contrato. Ref. G/UA/vme/ags.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Video 14: <https://youtu.be/Sz96pFxJ3ko>

ANTECEDENTES

1º. La gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado se asumió completamente por el Ayuntamiento desde el 8 de noviembre de 2006, tomando razón mediante Acuerdo Plenario de 23 de noviembre de 2006. Dicho servicio había venido prestándose desde el 1 de marzo de 1995, y con un plazo máximo de duración de 50 años de conformidad con lo establecido en el art. 115.4º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, por la Mancomunidad de Servicios Públicos Aspe-Hondón de las Nieves, siendo la empresa adjudicataria inicialmente la UTE Aguas de Valencia, S.A. La actual empresa concesionaria por subrogación aceptada y posterior cambio de denominación social es la mercantil GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A., con CIF A-46017018.

2º. En fecha 25 de febrero de 2014, el Ayuntamiento Pleno acuerda la prórroga del Contrato hasta el 28 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 del Pliego rector del contrato.

3º. Con fecha 24 de marzo de 2014, por el Ayuntamiento Pleno se acordó la modificación del contrato, en el sentido de incluir hasta 750.000€ en obras de inversión, con un plazo máximo de amortización de diez años.

4º. En fecha 13 de febrero de 2019, se emite informe por la técnico responsable del Contrato, la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal D^a. María Teresa Cros Mercé, favorable a la prórroga del contrato.

5º. En fecha 19 de febrero de 2019, se emite Providencia de la Alcaldía por la que insta la tramitación de la prórroga.

6º. Con fecha 20 de febrero de 2019, se presenta en el registro electrónico del Ayuntamiento, escrito por el cual la empresa concesionaria GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A, propone *"la posibilidad de resolver de mutuo acuerdo dicho contrato cada año que comprenda dicha prórroga, si seis meses antes del día 1 de marzo de cada anualidad se nos notifica acuerdo plenario de dicha Corporación deseando resolverlo de mutuo acuerdo"*

7º. En fecha 21 de febrero de 2019, por la Intervención Municipal se fiscaliza favorablemente la prórroga de cinco años del Contrato suscrito con la mercantil GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A, para la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



8º. En fecha 21 de febrero de 2019, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite propuesta de acuerdo correspondiente a la prórroga del Contrato de gestión de servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

CONSIDERACIONES

Primera: De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Pliego de Condiciones Económico- administrativas que rige el Contrato Administrativo de Gestión del Servicio público para el Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado, la prórroga de este Contrato se puede realizar por periodos de cinco años hasta llegar al máximo legal (50 años), salvo renuncia expresa de alguna de las partes contratantes, notificada al menos, un año antes de su vencimiento, si bien la actual interpretación de dicha cláusula precisa su prórroga expresa. El 28 de febrero de 2020 tendrá lugar la finalización del actual Contrato si no se prorroga. Por tanto, procede que el Pleno de la Corporación adopte el correspondiente acuerdo sobre la prórroga del Contrato en su Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2019.

Segunda: Según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento está obligado a asegurar la adecuada prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, siendo servicios obligatorios en todos los Municipios. Siendo posible la prórroga de conformidad con el contrato y pliego regulador del mismo firmados y aprobados en su día, al no haber excedido del plazo máximo establecido (50 años); asimismo se considera conforme a derecho la inclusión de lo expuesto por el concesionario, ya que se trata del establecimiento de un cauce para una de las causas de resolución de los contratos administrativos -el mutuo acuerdo-, si bien se recomienda que se añada para mayor claridad que los efectos de esta resolución de mutuo acuerdo, serán los mismos que en caso de no prórroga del contrato.

Tercera: El Órgano de Contratación competente para la adopción del presente Acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con las competencias establecidas en materia de contratación en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, por otra parte coincidente con la competencia señalada en el art. 124 del RSCL, entendida tanto para la concesión como para las prórrogas y modificaciones del contrato. Nos hallamos ante la Prórroga de un Contrato de Concesión de Servicios de duración superior a cinco años, cuya cuantía excede del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. Por tanto, puesto que para la adopción del Acuerdo de Concesión se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, también debe ser así para su prórroga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se trata de una materia de competencia plenaria, y debería de haberse sometido previamente a dictamen de la Comisión Informativa competente, lo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



que obliga a su declaración de urgencia y a la ratificación como primer punto del acuerdo de la inclusión en su caso en el orden del día de la Sesión Plenaria, por disponerlo así el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF), siendo en este caso el motivo de la urgencia la perentoriedad del plazo.

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 173.1 del ROF, y 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, “*será necesario el informe previo del secretario y además, en su caso, del interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:(...) b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.*”

ACUERDO

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA EL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, suscrito con la mercantil GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A., con número de C.I.F. A-46.017.018, por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2025, con la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



posibilidad de resolver de mutuo acuerdo dicho contrato cada año que comprenda dicha prórroga, si seis meses antes del día 1 de marzo de cada anualidad se adopta acuerdo Plenario y se notifica a la empresa concesionaria dicha resolución de mutuo acuerdo, siendo en este caso los efectos de la resolución los mismos que en el caso de no prórroga del contrato.

Facultar a la Alcaldía para la ejecución del acuerdo así como para la realización de todas las actuaciones que se deriven del mismo.

SEGUNDO: Emplazar a la empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este Acuerdo, proceda a comparecer en este Ayuntamiento a los efectos de formalizar la prórroga del Contrato.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la mercantil concesionaria, otorgándole un plazo de diez días para que manifieste su opinión respecto a lo dispuesto en el punto segundo. En el caso de manifestar su conformidad, el servicio se entenderá prorrogado en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO: Asimismo, comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención y Tesorería), Territorio, Servicios Municipales y Servicios Generales del Ayuntamiento (Unidad Administrativa de Apoyo), y dar cuenta a la comisión informativa de servicios generales en la primera sesión que celebre.

15. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000002/2019-CUL.- PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2019. REF.: P/UA/MLT. Aprobación.

Video 15: <https://youtu.be/zzyEJ216RrI>

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches Sra. Alcaldesa y compañeros de la Corporación. El Grupo Popular se va a abstener en este Plan Estratégico de Subvenciones siguiendo la tónica y el argumento que hemos utilizado en los últimos años. Es cierto que el Plan Estratégico de Subvenciones viene este año, creo que dos o tres semanas antes que el año pasado, es cierto que según la Providencia que obra del Concejal de Participación Ciudadana es un precepto, es una obligación para iniciar la actividad subvencionable del Ayuntamiento de Aspe que es necesario tener el Plan Estratégico, no tanto la aprobación del presupuesto como decía en su día el Portavoz de Izquierda Unida con la aprobación del presupuesto vigente del 2019, pero también es cierto que el Plan Estratégico de Subvenciones nos debería de servir ya

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



a estas alturas como una herramienta un poquito más amplia, deberíamos de desligarnos un poco de aquello que la ley nos exige para poder conceder subvenciones y tendríamos que utilizarlo, leo textualmente del preámbulo del mismo; «como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general». Es cierto que este Plan Estratégico es como otros años un índice, un compendio, un resumen de todas aquellas subvenciones, bien a entidades, bien por un capítulo, por otro, del presupuesto, o bien todas las líneas de ayudas que tiene hoy en día el Ayuntamiento de Aspe, pero también es cierto creo, que dejamos pasar una nueva oportunidad, efectivamente, de decir cuál es la línea a seguir en materia de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Aspe. A nadie se le escapa, sobre todo me refiero en este caso que acabo de decir, a aquellas subvenciones que damos a terceros, a colectivos, asociaciones, clubes, etc., no tanto las que el ayuntamiento promueve desde su propio funcionamiento. A nadie se nos escapa que hay muchos colectivos y asociaciones que tienen dificultades para desarrollar su acción asociativa de distinta índole, a nadie se nos escapa que la falta de locales municipales es una de las necesidades más acuciantes de muchos colectivos, no solamente de índole cultural, como a algunos se nos puede venir a la cabeza, sino también de índole social donde no cuentan con las mínimas instalaciones para desarrollar una acción social, comunitaria y benéfica para el beneficio y el bien de nuestra población, por lo tanto no estaría de más que en estos planes estratégicos, el ayuntamiento, el equipo de gobierno en este caso, que es quien tiene la responsabilidad de elaborarlo fuese dando pistas, pautas, o ir poniendo solución poco a poco a ir con el paso del tiempo minimizando esos problemas; se nos ocurre por ejemplo que se podía haber primado que ciertas entidades puedan optar a un local para desarrollar sus actividades mediante la subida de uno de los convenios y modificando el convenio que tiene. Por lo tanto echamos en falta de nuevo que este plan estratégico vuelva a quedarse en cumplir el expediente, en hacer aquello que la ley nos obliga y como un trámite necesario para poder otorgar subvenciones, y que no lo utilicemos realmente como qué estrategias se marca el ayuntamiento de Aspe para favorecer, dinamizar y mejorar al tejido asociativo, por lo tanto creo que a diferencia del año pasado hay algunas recomendaciones de los técnicos en la evaluación del año pasado que este año sí que se tienen en cuenta, hay convenios que suben no por obra y gracia de quien sea, sino porque el técnico responsable del seguimiento así lo recomienda y así se ha hecho caso, con lo cual creo que es un paso a avanzar, pero creo que dejamos de nuevo en el tintero una gran oportunidad, es decir, tenemos el diagnóstico del tejido asociativo del municipio y en este plan estratégico empezamos a mostrar qué líneas de actuación vamos a tener para que estas deficiencias vayan cada vez minimizándose. Sin embargo, en el preámbulo, todo lo que viene anteriormente es un corta y pega del año pasado, pero no aparece nada que identifique el plan estratégico del 2019 al del 2018, al del 17, al del 16 y al del 15, por lo tanto, por quinto año consecutivo nosotros nos abstenemos porque pensamos que perdemos una nueva oportunidad de decir hacia donde queremos ir en 2019 en el reparto de subvenciones de un municipio. Muchas gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Efectivamente, en esta ocasión se han recogido las indicaciones de los técnicos, es cierto que la falta de locales en muchas ocasiones se ha paliado con la subida del convenio con destino al alquiler de locales y en muchos casos estos convenios se justifican así, y eso no significa que no vayamos avanzando, tenemos que tener en cuenta que estamos en un momento de cambio en lo que es la visión del municipio, sabes perfectamente que estamos construyendo un nuevo centro de salud, con lo cual tendremos las instalaciones que está ocupando el servicio de salud en Aspe, las tendremos pronto a disposición del municipio, sabes que hemos licitado el proyecto del colegio Dr. Calatayud, y eso también dará expectativas para que ese edificio se ocupe con la actividad y por lo tanto se que seguimos avanzando en esa línea, cada concejalía tiene sus líneas de actuación, que están perfectamente recogidas, efectivamente es un resumen de las intenciones de las diferentes concejalías que se van plasmando y se van regularizando año a año, es un plan estratégico que por otra parte está vivo y que podrá ser modificado a lo largo del año 2019. Es un precepto legal que el ayuntamiento de Aspe cumple y que ya lo hace por quinto año consecutivo y que desde luego sí que va haciendo la labor que tiene y es ir centrando las subvenciones que se le dan a los diferentes colectivos a través de las diferentes modalidades.

ANTECEDENTES

1º.- 21 de enero de 2019: Providencia de la Concejalía de Participación Ciudadana solicitando el inicio de los trámites oportunos para la elaboración y aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona-Anualidad 2019.”

2º.- 17 de enero de 2019: Informe de la Jefa de Servicio de Territorio en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de aquellas líneas de subvención cuyo Centro Gestor es Territorio, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2019:

Convenio de Colaboración con la Institución Virgen de las Nieves:

Consignación PES 2018: 10.000 €.

Evaluación: Se han llevado a cabo las acciones previstas en el convenio. A juicio de quien suscribe, el montante que se aporta por el ayuntamiento resulta insuficiente para la colaboración anual con el mantenimiento del Paraje, aplicándose básicamente la cuantía que se aporta a la nómina del guarda jurado que vigila el mismo. Los pinos además, precisan de un tratamiento urgente cuyo coste es elevado.

Consignación PES 2019: 20.000 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º.- 25 de enero de 2019: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2018:

Convenio con el centro ocupacional “El Molinet”.

PES 2018: 12.000 €

Evaluación: 9 personas de nuestro municipio asisten a este centro, beneficiándose del convenio. Se valora la continuidad y se propone mantener el presupuesto consignado.

PES 2019: Se mantiene, 12.000 €.

Ayudas Centro de Día de Discapitados “El Puente”

PES 2018: 6.000 €.

Evaluación: un total de 20 personas se han beneficiado de estas ayudas. El importe ejecutado en 2018 ha sido de 4.800 euros. Se valora la continuidad, manteniendo la propuesta de consignación presupuestaria para 2019.

PES 2019: Se mantiene: 6.000 €.

Convenio colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer:

Consignación PES 2018: 15.000 €

Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad y mantenimiento de cuantía.

Consignación PES 2019: se mantiene; 15.000 €

(Se debe incluir subvención en especie consistente en la cesión del uso de las instalaciones y servicios generales del Centro Social “Vistahermosa” en el que viene desarrollando su actividad, y que se ha valorado en 5.149,92 euros.)

Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe:

Consignación PES 2018: 54.500 € + Addenda 43.000 €.

Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad y el mantenimiento de cuantía.

Consignación PES 2019: se mantiene la consignación inicial; 54.500 €.

(Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a EMPLEOASPE.DISC. No obstante, en virtud del informe del Jefe de Servicios y Mantenimiento de fecha 1 de febrero de 2019, los gastos que se prevén para la presente anualidad ascienden a 0 €, por lo que en este ejercicio no se incluirá subvención en especie alguna a favor de las mencionadas entidades).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Convenio de colaboración con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. De Las Nieves:

Consignación PES 2018: 55.000 €

Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad y mantenimiento de cuantía.

Consignación PES 2019: se mantiene; 55.000 €

Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre.

Consignación PES 2018: 2.300 €

Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.

Consignación PES 2019: 2.300 €

Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.

Consignación PES 2018: 118.277 € (inicial 107.277 € + modificación 11.000 €).

Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad con mantenimiento de consignación.

Consignación PES 2019: 118.277 €.

Convenio de colaboración con Asociación Ayuda al Sáhara.

PES 2018: 1.000 € + 800 €.

PES 2019: 1.800 €.

Evaluación favorable. Un total de 4 menores saharauis han viajado a nuestro municipio prestándoseles la debida atención y disponiendo 2 de ellos de plaza en escuela educativa de verano. Se valora la continuidad, con incremento en la consignación presupuestaria a 1.800 € para 2019.

(Se debe incluir subvención en especie consistente en la reserva, para niños saharauis, de dos plazas en la escuela de verano educativa de servicios sociales, durante el mes de agosto, valorada en 638,54 €.)

Programa de Emergencia Social. Ayudas Individuales.

Consignación PES 2018: 140.000 €.

Consignación PES 2019: 140.000 €.

Durante el ejercicio 2018 se han tramitado un total de 268 ayudas de emergencia, atendándose 20 solicitudes de ampliación, siendo el total de ayudas tramitadas 288. De este total, y a fin de racionalizar tanto la gestión como el presupuesto existente para este tipo de ayudas, aquellas demandas para las que se ha considerado que existe un recurso más idóneo (11 solicitudes) se denegaron y 5 solicitudes fueron derivadas a otros recursos. Así encontramos que fueron concedidas un total de 246 ayudas, hubo 25 desistimientos y 1 renuncia. Presupuesto ejecutado 140.000,00 euros. Se valora la continuidad con mantenimiento de consignación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Ayudas sociales por riesgo de exclusión social y crónicos.

PES 2018: 6.000 €

Evaluación: Durante el ejercicio 2018 se han tramitado 2 solicitudes de ayuda, que fueron derivadas desde el programa de emergencia por considerarse el recurso idóneo para las mismas. Se valora la continuidad, con propuesta de disminución de presupuesto.

PES 2019: 5.000 €

Renta garantizada de ciudadanía.

PES 2018: 60.000 €.

PES 2019: no hay consignación. Ha sido reemplazada por la nueva Renta Valenciana de Inclusión Social, en la que el coste derivado de la ejecución del programa es de la Consellería. El Ayuntamiento únicamente es entidad colaboradora.

Ayudas a la reinserción socio-laboral del Programa de formación Fomento de Empleo.

PES 2018: 2.000 €.

PES 2019: 1.000 €

Evaluación: Estas ayudas económicas dirigidas a aumentar la empleabilidad de los usuarios del programa, atendiendo a sus demandas de formación ha supuesto un relance para la inserción sociolaboral de desempleados con mayores dificultades de incorporación al mercado laboral.

Ayudas Cooperación Tercer Mundo, "0,7"

PES 2018: 50.000 €

PES 2019: 55.000 €

Evaluación: Se han tramitado y valorado 8 expedientes de solicitud de ayudas de Cooperación al desarrollo. Se ha ejecutado el total de la consignación. Se valora la continuidad con incremento de la cantidad para 2019.

Ayudas para Partos Múltiples.

PES 2018: 9.600 €

PES 2019: 8.000 €

Evaluación: En 2018 se registraron 4 solicitudes de ayudas para partos múltiples; el gasto total efectuado ha sido de 3.720 €. Se valora la continuidad con disminución de la cantidad para 2019 a 8.000 €.

Becas del Programa de Itinerarios Personalizados e Integrales para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

PES 2018: 10.000 €.

PES 2019: 10.000 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Evaluación: han sido valoradas 8 propuestas de resolución favorable, por importe de 1.040 €. Se valora la continuidad manteniendo la cuantía para 2019.

4º.- 25 de enero de 2019: Informe de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, en relación con el Área de Participación Ciudadana, en la que se integran las **Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio**:

Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio de Aspe.

Consignación PES 2018: 31.114,88 €

Evaluación: favorable.

Consignación PES 2019: No varía; 31.114,88 €.

Todas las asociaciones a las que en su día se les concedió subvención han justificado en plazo la misma. Según las bases que regulan esta convocatoria, conforme a la justificación presentada, se minoró el importe concedido a algunas asociaciones; el importe total de estas minoraciones se añadió a la cantidad a repartir entre el resto, en función de los puntos obtenidos en la valoración de las solicitudes de subvención, en ningún caso sin superar el 75% del presupuesto subvencionado, ni la cantidad de 3.000,00 euros.

De conformidad con el informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2018, en relación con la aprobación de la justificación de las subvenciones a asociaciones, anualidad 2018, en el punto quinto del Decreto de Alcaldía 2018003198, de esa misma fecha, se resuelve revisar el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones en el sentido de fiscalizar por Intervención la documentación justificativa previamente a la exposición pública.

No hay más líneas de subvención correspondientes a Participación Ciudadana.

5º.- 30 de enero de 2019: Informe del Trabajador Social de Educación en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2019:

Convenio Transporte Escolar AMPA La Nía:

Consignación PES 2018: 5.900 €.

Evaluación: El servicio ayuda a los alumnos que residen a una distancia de más de 2 km dentro del área urbana o que tienen problemas de psicomotricidad para llegar al instituto por las mañanas sin retraso. Durante 2018, una alumna ha sido beneficiaria de este servicio de forma gratuita.

Consignación PES 2019: aumenta: 8.000 €.

Convenio APANAS: no sufre modificación alguna;

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Consignación PES 2018: 4.200 €

Evaluación: Se han beneficiado parcialmente de la subvención 21 niños, 4 adultos y 20 familias con las que se ha intervenido y orientado.

Consignación PES 2019: aumenta: 6.000 €

Se debe mencionar que además de la consignación presupuestaria, existe en este convenio subvención en especie: consistente en el uso parcial del inmueble sito en C/ Genaro Candela 19. Se valora económicamente en 239,12 euros €/mes.-2.869,44 euros).

Protocolos de colaboración con Centros Escolares de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Permanente de Adultos.

PES 2018: 74.000 €.

PES 2019: no varía: 74.000 €.

El protocolo de colaboración contemplaba dos partes, una general para toda la población escolar y otra específica para las familias con mayor vulneración económica. La diferencia con otros años ha sido que no se ha delimitado la cuantía de la parte específica, sino que cada centro ha asignado una cantidad en relación a las solicitudes que ha tenido.

Esta parte específica estaba delimitada por unos indicadores socioeconómicos que se detallaban en el convenio y fueron establecidos por el trabajador social de educación. En secundaria no existe la parte específica, ya que ellos gestionan el presupuesto de tal manera que no haya ningún niño sin materiales.

El trámite se realizó en septiembre, por el retraso de los informes de competencia y sostenibilidad financiera, valorando para este año intentar adelantarlo lo antes posible.

En paralelo a estos Protocolos de colaboración el trabajador social ha realizado varios informes sociales para que se pudieran meter dentro de la Xarxa Llibres, a alumnos que no lo estaban y así poder obtener libros gratuitos para ellos.

La parte específica se tramita en el propio centro escolar y tiene un mecanismo de control interno, ya que estas ayudas pasan por una Comisión de valoración que se crea a tal efecto.

Participa de este protocolo de colaboración para la compra de material escolar la educación de adultos por segundo año.

Programa de Atención a la Escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes (PAEMD):

Consignación PES 2018: 6.000 €, de los que 4.500,90 euros sirvieron para satisfacer la demanda total del año.

Evaluación: Han sido beneficiarias de estas ayudas de forma directa (pago al solicitante) o indirecta (pago al centro escolar) un total de 14 familias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



La convocatoria para este año se disminuirá en 15 días para poder agilizar los trámites de justificación de las familias, terminando el plazo para su tramitación el 15 de noviembre.

Consignación PES 2017: se mantiene: 6.000 €.

Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional.

Consignación PES 2018: 5.000 euros.

El programa no se pudo llevar a cabo porque el informe de no duplicidad de competencias llegó en septiembre, por lo que desde la unidad administrativa informaron de la imposibilidad de realizar los trámites para la anualidad 2018.

Consignación PES 2019: se mantiene: 5.000 euros.

6º.- 6 de febrero de 2019: Informe del Director de Deportes en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2019:

Subvenciones a Entidades Deportivas.

Consignación PES 2018: 60.000 €.

Consignación PES 2019: total 135.000 €, de los cuales 75.000 € se destinan a la anualidad 2019 + 60.000 € correspondientes a la cantidad pendiente de 2018.

Valoración: De conformidad con lo expuesto por el Director de Deportes en su informe de evaluación:

- Que no se han cumplido los objetivos de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas, dentro de la anualidad 2018, teniendo que continuar con el trámite en 2019.
- Que para su trámite es necesario apoyo administrativo.
- Que deberían tratarse como expedientes individuales y no como un expediente único desde el momento de notificación de la cuantía correspondiente a cada entidad solicitante.

Durante la anualidad 2019 se continuará cerrando el expediente de 2018, para poder convocar las ayudas de 2019.

Para la nueva convocatoria de 2019, en principio se va a continuar con la misma Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a entidades deportivas, modificada su parte de justificación recientemente por el Ayuntamiento Pleno. Por lo demás, los miembros del Consejo Municipal de Deportes consideraron no modificar sus apartados de cálculos del sistema de reparto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Para 2019 se han consignado en el Presupuesto Municipal 135.000 euros, por cuanto que a la cantidad asignada al presente ejercicio 2019 (75.000 euros) también hay que sumarle la cantidad pendiente de 2018 (60.000 euros).

Convenio con el Club Deportivo Atlético de Aspe para el fomento del deporte femenino.

Consignación PES 2018: 4.000 €.

Consignación PES 2019: 4.000 €.

Evaluación favorable; se ha cumplido con el objeto del convenio, en los términos y plazos previstos.

Convenio con el Club de Baloncesto Aspe para la organización del Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.

Consignación PES 2018: 2.500 €.

Consignación PES 2019: 2.500 €.

Evaluación: Favorable, se ha cumplido con el objeto del convenio.

Se desconoce todavía la fecha de celebración del torneo objeto del convenio, intentando de nuevo que sea antes del mes de octubre para poder agilizar los trámites. Se tiene la intención de eliminar la parte del campeonato local, dejando sólo como parte subvencionable el referido partido del Memorial, que debe ser el verdadero espíritu y objeto del convenio, ya que son varias las ligas o campeonatos locales que se celebran en la localidad por otras entidades deportivas, no siendo objeto ninguna de ellas de subvención alguna. La cantidad económica se respetaría, en aras de poder disfrutar de un espectáculo mayor en la localidad en el partido esencial del Memorial.

Convenio con el Club Atletismo Aspis para la organización de pruebas atléticas.

Consignación PES 2018: 12.000 €.

Consignación PES 2019: 6.000 €. Viene motivado porque en 2018 se duplicó la ayuda, al no haberse tramitado en 2017 y, por tanto, quedarse sin ella.

Valoración: Pese a las reiteradas conversaciones con el club de referencia para solicitar el convenio y aportar la documentación, se hace caso omiso y esperan a la celebración de alguna de las pruebas para solicitar el convenio que nos ocupa. La deficiencia de documentación aportada requiere de la solicitud de subsanación de la misma, haciendo que los plazos se acorten considerablemente. Además, hay que tener en cuenta que la Media Maratón suele celebrarse a finales de diciembre, lo que dificulta más todavía su trámite.

Teniendo en cuenta que la previsión de celebración de la media maratón será la fecha del 22 de diciembre de 2019, se deberían establecer mecanismos para poder justificar antes de esta fecha, y no vernos abocados a la finalización del ejercicio económico en el trámite.

Convenio con el Club Ciclista La Pájara de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Consignación PES 2018: 5.000 €.

Consignación PES 2019: 5.000 €.

Evaluación: favorable: Se ha cumplido con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos.

Durante la anualidad se terminó de tramitar la justificación del Convenio de 2017 y se formalizó y tramitó el nuevo de 2018. El del año 2018 se firmó por 3.000 euros, importe restante en la partida presupuestaria después de haber terminado de justificar la cantidad pendiente de 2017 (2.000 euros), sin tener que realizar modificaciones presupuestarias.

A la vista de que el apartado de la Marcha Torrijos-Aspe no se llevó a cabo por la entidad en 2018, la cantidad se ajustaba a las actividades a realizar ese año.

Para la anualidad 2019 se han vuelto a consignar en el Presupuesto Municipal 5.000 euros, puesto que se tiene previsto volver a organizar la marcha Aspe-Torrijos y por tanto habrá que tener la misma previsión que en 2017 (en los años impares).

Convenio con el Club Deportivo Triaspe.

Consignación 2018: 4.000 euros.

Consignación 2019: 4.000 euros.

Evaluación: favorable: Se ha cumplido con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos.

Convenio con el Club Bádminton Aspe

Consignación 2018: 3.000 euros.

Consignación 2019: 3.000 euros.

Evaluación: Favorable, se ha cumplido con el objeto del convenio.

Se incluye una nueva línea de subvención:

Convenio con el Club Hípico el Desierto

Consignación 2019: 2.500 euros.

Para la anualidad 2019 se han consignado 2.500 euros en el Presupuesto Municipal, con la intención de formalizar un convenio con el Club Hípico El Desierto, con el ánimo de organizar un Raid Hípico de índole Nacional.

7º.- 8 de febrero de enero de 2019: Informe de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, en relación con la Entidad Empleoaspe.disc, S.L.:

CONVENIO CENTRO ESPECIAL EMPLEO EMPLEOASPE.DISC, S.L.

PES 2018: 9.600 € + Addenda 5.700,00 €.

PES 2019: se incrementa 15.300,00 €.

Evaluación: favorable.

(Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a EMPLEOASPE.DISC. No obstante, en virtud del informe del Jefe de Servicios y Mantenimiento de fecha 1 de febrero de 2019, los gastos que se prevén para la presente anualidad ascienden a 0 €, por lo que en este ejercicio no se incluirá subvención en especie alguna a favor de las mencionadas entidades).

8º.- 11 de febrero de 2019: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona, en relación con las subvenciones en materia de Mujer e Igualdad en el que se expone lo siguiente:

CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD.

Nueva línea de subvención en PES 2018: 375,00 €.

PES 2019: se mantiene: 375,00 €.

Evaluación: Por la concejalía de Mujer e Igualdad se promueve realizar este concurso destinado a los cursos de Educación Secundaria y Bachillerato para la sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres, haciéndoles partícipes. La finalidad es diseñar el logotipo oficial para ser usado por la Concejalía de Mujer e Igualdad, utilizando las horas destinadas a la asignatura de dibujo. Se establecen 3 categorías, en cada una de ellas se concederá un premio en material deportivo valorado en 75 €. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € destinado a material educativo para la clase del logotipo más premiado.

Durante el año 2018 no se pudo convocar dicho premio.

CONCURSO DE DIBUJO ESCOLAR DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Nueva línea de subvención en PES 2018: 375,00 €.

PES 2019: se mantiene: 375,00 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Evaluación: Por la Concejalía de Mujer e Igualdad se promueve realizar este concurso destinado a los cursos de 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria de los centros escolares de Aspe, para otorgar la importancia que se merece el rol de las mujeres en nuestra sociedad y conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual. Se establecen 3 premios, uno por categoría, en valor de 75 € cada uno para material deportivo. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € para la clase del dibujo más premiado, para material educativo. Durante el año 2018 no se pudo convocar este premio.

9º.- 13 de febrero de 2019: Informe del Director de Cultura y Juventud en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, y se proponen las siguientes **modificaciones** para el PES 2019:

CULTURA

1.- Convenio de Colaboración con el Ateneo Musical Maestro Gilabert:

Consignación PES 2018: 31.920,00 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se han minorado 888,77 € por no haberse justificado válidamente el 100% del importe de la subvención (se ha justificado válidamente el 97,22 %).

Consignación PES 2019: se mantiene, 31.920,00 €.

Subvención en especie: consistente en el uso del inmueble sito en C/ Dr. Fleming nº 8. Se valora económicamente en 18.495,36 €/año.

2.- Convenio de Colaboración con el Orfeón Aspense Virgen de las Nieves:

Consignación PES 2018: 9.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se han minorado 115,48 €, al no haberse justificado válidamente el 100% del importe de la subvención (se ha justificado válidamente el 98,72 %).

Consignación PES 2019: se mantiene: 9.000,00 €.

3.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves:

Consignación PES 2018: 10.500 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se han minorado 160,39 €, al no haberse justificado válidamente el 100% del importe de la subvención (se ha justificado válidamente el 98,47 %).

Consignación PES 2019: se mantiene; 10.500 €.

4.- Convenio de Colaboración con la Asociación Artes Vinalopó:

Consignación PES 2018: 2.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Consignación PES 2019: aumenta; 3.000 €.

5.- Convenio de Colaboración con la Asociación de Belenistas de Aspe:

Consignación PES 2018: 5.250 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2019: se incrementa; 5.500 €.

6.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical La Esperanza.

Consignación PES 2018: 5.250 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2019: se incrementa: 10.500 €.

7.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación.

Consignación PES 2018: 5.250 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2019: 8.000 €.

8.- Premio Autonómico de Fotografía.

Se trata de un premio que ha pasado a ser bienal, y no tuvo convocatoria en 2018, por lo cual en dicho ejercicio no existe consignación presupuestaria. Asimismo, ha pasado a ser autonómico en lugar de provincial

Consignación PES 2019: 9.200 €.

9.- Premio Nacional de Pintura "Pastor Calpena".

Consignación PES 2018: 15.000 €.

Se trata de un premio bienal, por lo que en el ejercicio 2019 no tiene convocatoria, y, por tanto, no existe consignación.

10.- Premio Provincial de Poesía.

Consignación PES 2018: 4.400 €.

Consignación PES 2019: se mantiene: 4.400 €.

11.- Premio Cartel Moros y Cristianos.

Consignación PES 2018: 1.500 €.

Consignación PES 2019: se mantiene: 1.500 €.

12.- Ayudas Música y Danza.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Se trata de ayudas cuyo objeto es contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio. Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante el curso 2018/2019, y que reúnan determinados requisitos. En 2017 y 2018 se aprobaron bases para su otorgamiento. Para el presente ejercicio, se tiene la intención de instrumentar estas ayudas a través de una Ordenanza.

Consignación PES 2018: 15.000 €.

Consignación PES 2019: se incrementa: 30.000 €

JUVENTUD

1.- Convenio de Colaboración con la Asociación Campus Aspe para el Transporte Universitario.

Consignación PES 2018: 45.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, alcanzan el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2019: se mantiene; 45.000 €.

2.- Premio Provincial de Narrativa Breve "GÉMINIS" .

Consignación PES 2018: 3.400 €.

Consignación PES 2019: se incrementa; 4.000 €

FIESTAS

1- Convenio de Colaboración con la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Aspe:

Consignación PES 2018: 16.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2019: se mantiene; 16.000 €.

2- Convenio de Colaboración con la Unión de Moros y Cristianos de Aspe.

Consignación PES 2018: 26.600 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2019: se mantiene; 26.600 €.

3- Premios Festival Cine Pequeño.

Consignación PES 2018: 2.000 €.

Consignación PES 2019: se incrementa: 5.000 €.

4- Concurso Cartel Jira.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Consignación PES 2018: 180 €.

Consignación PES 2019: 180 €.

10º.- 13 de febrero de 2019: Informe emitido por la Agencia de Desarrollo Local en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2019:

Convenio con Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe

Consignación PES 2018: 7.000 € + 1.000 € (modificación).

Evaluación favorable.

Consignación PES 2019: se incrementa, 8.000 €.

Convenio Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe

Consignación PES 2018: 3.500 €

Evaluación favorable.

Consignación PES 2019: 3.500 €.

Ayudas a las Empresas por la Contratación Temporal Desempleados del Municipio de Aspe

Consignación PES 2018: 315.630 €.

Consignación PES 2019: Disminuye; 250.000 €

La concesión de estas ayudas ha supuesto la tramitación de 20 expedientes de subvención, y la contratación de 34 desempleados en la anualidad 2018.

Subvenciones de Fomento de Empleo dirigido a Emprendedores.

Consignación PES 2018: 80.000 €

Consignación PES 2019: Disminuye: 76.000 €

La concesión de estas subvenciones ha supuesto la creación de 47 nuevas empresas en el municipio de Aspe, con actividades de diversos sectores económicos: agricultura, construcción, establecimientos comerciales, restauración, educación, corredería de seguros, estética, comunicación, etc.

Concurso de Reciclaje entre Comparsas de Moros y Cristianos

Consignación PES 2018: 1.900 €.

Consignación PES 2019: disminuye: 1.000 €.

El objetivo es potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las fiestas de moros y cristianos para una mejor conservación del medio ambiente. Se han superado las expectativas, con la participación de todas las comparsas. Se han recogido 10 toneladas de residuos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Concurso de reciclaje entre centros educativos “A ver quién recicla más”

Consignación PES 2018: 2.600 €.

Consignación PES 2019: disminuye: 1.500 €.

El objetivo es potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las aulas de los centros educativos de nuestra localidad para una mejor conservación del medio ambiente. La participación fue masiva, con participación de todos los centros educativos de la localidad, sólo con la recogida de papel y cartón se recogieron 800 kilos.

Premios “Aspe Emprende”

Consignación PES 2018: 1.200 €.

Consignación PES 2019: se incrementa; 2.200 €.

Su objetivo es atraer emprendedores que diversifiquen el tejido empresarial de Aspe y apoyar la perdurabilidad de los proyectos. Durante 2018 estuvieron inscritos 34 emprendedores y 27 empresas.

Ayudas Viviendas Sociales.

Consignación PES 2018: 1.000 €

Consignación PES 2019: se mantiene; 1.000 €

Programa destinado a promocionar el arrendamiento de viviendas de carácter social, mediante la configuración de una “bolsa de vivienda social” que ponga en contacto a oferentes y demandantes. El centro gestor será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Durante la anualidad 2018 no se ha formalizado ningún contrato de alquiler.

Convenio con la Organización Agraria La Unió de Llauradors i Ramaders.

Consignación PES 2018: 1.200 € (modificación del PES).

Consignación PES 2019: 1.200 €

Su objetivo es propiciar el desarrollo del sector agrícola local. Se ha establecido un punto de información a los agricultores en las dependencias municipales, el horario de atención es de 10:00 a 14:00 horas los jueves donde se informa, asesora y gestiona a los agricultores y ganaderos de la localidad.

11º.- 13 de febrero de 2019: Por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para la anualidad 2019 y se remite a Intervención a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



12º.- 15 de febrero de 2019: Se emite por la Intervención Municipal informe económico favorable a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe-Anualidad 2019, con las siguientes puntualizaciones:

“1º.- CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE Y CON EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEOASPE.DISC,S.L.

Hasta el año 2018, estos convenios disponía de una subvención en especie por los gastos de mantenimiento de la jardinería, pero para esta anualidad, estos trabajos no son necesario prestar, conforme consta en informe del Jefe de Servicios y Mantenimiento de fecha 01-09-2019.

2º.- CONVENIO DE COLARACION CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL.

Este convenio existe en el Presupuesto del ejercicio 2019 por una cantidad de 118.277,00 euros, pero tras la estimación de un recurso de reposición interpuesto por Cruz Roja relativo a la justificación del convenio de 2018, se ha aplicado ya al presupuesto de 2019 la cantidad de 1.244,44 € por tanto previo a la suscripción del convenio, se habrá de estudiar la posibilidad de realizar una modificación de crédito para dotar la aplicación de presupuestaria hasta alcanzar los créditos iniciales.

3º.- CONCURSO DE RECICLAJE ENTRE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS; Y ENTRE CENTROS EDUCATIVOS VER QUIEN RECICLA MÁS”.

Estos dos concursos constan en el Presupuesto del ejercicio 2019 en una sola aplicación presupuestaria: 16 17000 48000 “Concurso y premios medio ambiente” con unos créditos iniciales de 2.500 euros,

4º.- PROGRAMA DE AYUDAS COMPENSATORIAS A LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS CON MOVILIDAD INTERNACIONAL Y CONVENIO CON EL CENTRO OCUPACIONAL “EL MOLINET”251658240.

Tanto el programa como el convenio referenciados, en la anualidad 2018 no se tramitaron y por tanto no se concedió la subvención nominativa consignada en dicho presupuesto.

5º.- PREMIO AUTONÓMICO DE FOTOGRAFÍA Y EL PREMIO PROVINCIAL DE POESÍA.

Estos dos premios figuran en el Presupuesto del ejercicio 2019 en una sola aplicación presupuestaria: 10 33400 48000 “Premios y certámenes culturales” con unos créditos iniciales de 15.000 euros.

6º.- PREMIO PROVINCIAL DE NARRATIVA BREVE “GEMINIS”.

Este premio no figura nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2019, sino que está en la aplicación presupuestaria: 13 33700 48000 “Premios concursos y certámenes juventud” con unos créditos iniciales de 4.000 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7º.- PREMIO CARTEL JIRA.

Este premio no figura nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2019, sino que deberán habilitarse créditos mediante una modificación de créditos, y dar cuenta al Pleno de dicha modificación.

8º.- CURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD Y CONCURSO DE DIBUJO DIA DE LA MAMA TRABAJADORA.

Estos dos premios figuran en el Presupuesto del ejercicio 2019 en una sola aplicación presupuestaria: 03 23100 48000 "Concursos y premios igualdad" con unos créditos iniciales de 1.500 euros.

9º.- PROGRAMA ASPE CIUDAD EDUCADORA, CONVENIO UNIÓN DE LABRADORES Y AYUDAS DE ALQUILER AL FOMENTO DE LA VIVIENDA COMPARTIDA.

Estos programas, convenio y ayudas figuran en el Presupuesto de 2019 como una clasificación económica de subvención, y en la propuesta de plan estratégico no se hace referencia alguna a ellos.

10º.- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

En la propuesta de plan estratégico se incluye este servicio, pese a que se trata de un contrato de servicios."

13º.- 20 de febrero de 2019: Informe propuesta de la Técnico de Administración General sobre la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019.

14º.- 20 de febrero de 2019: Providencia de la Concejalía de Participación Ciudadana por la que se solicita la inclusión por urgencia del presente asunto en el orden del día de la sesión del Pleno de la Corporación, a celebrar el próximo día 26 de febrero de 2019, sin el previo dictamen de Comisión de Servicios Generales y a la Persona celebrada el pasado día 15 de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 126.2 del ROF, dado que es necesaria la aprobación por Pleno del Plan Estratégico de Subvenciones a la mayor brevedad, en su condición de instrumento indispensable para poder llevar a cabo la actividad subvencional del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En cumplimiento de los citados artículos el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2015/5 de fecha 25 de marzo de 2015, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2015, Plan que ha sido actualizado mediante Acuerdos de Pleno en 2016, 2017 y 2018, debiendo ahora, en cumplimiento del artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobar su actualización para el ejercicio 2019, de acuerdo con la información relevante disponible.

Segunda.- El artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones regula los efectos del incumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, disponiendo que: *“Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, [en el ámbito local los responsables de los centros gestores y la Intervención Municipal] existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”*

A este respecto, y a la vista de los informes emitidos por las diferentes Áreas Gestoras, se reseña lo siguiente:

Consta informe de la coordinadora de Servicios sociales en el que, en relación con el programa de Renta garantizada de ciudadanía se manifiesta que en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2019 no hay consignación, indicando que ha sido reemplazada por la nueva Renta Valenciana de Inclusión Social, en la que el coste derivado de la ejecución del programa es de la Consellería. El Ayuntamiento únicamente es entidad colaboradora.

Asimismo, según se informa por el Director de Deportes, en relación con el Convenio con el Club Atletismo Aspis para la organización de pruebas atléticas, pese a las reiteradas conversaciones con el club de referencia para solicitar el convenio y aportar la documentación, se hace caso omiso y esperan a la celebración de alguna de las pruebas para solicitar el convenio que nos ocupa. La deficiencia de documentación

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



aportada requiere de la solicitud de subsanación de la misma, haciendo que los plazos se acorten considerablemente. Además, hay que tener en cuenta que la Media Maratón suele celebrarse a finales de diciembre, lo que dificulta más todavía su trámite.

Teniendo en cuenta que la previsión de celebración de la media maratón será la fecha del 22 de diciembre de 2019, se deberían establecer mecanismos para poder justificar antes de esta fecha, y no vernos abocados a la finalización del ejercicio económico en el trámite.

Asimismo, se considera procedente clarificar el procedimiento de justificación, mediante el establecimiento de un instrumento normativo que se ponga a disposición de todas las áreas, y que sirva para clarificar los aspectos en relación con la justificación, así como para homogeneizar criterios al respecto.

Tercera.- En relación con las puntualizaciones formuladas por la Intervención municipal en su informe de fecha 18 de febrero, reseñar lo siguiente:

En cuanto al premio del Cartel de la Jira, deberá acordarse la oportuna modificación de créditos, y dar cuenta al Pleno de dicha modificación.

- Por lo que respecta al Programa Aspe Ciudad Educadora, de conformidad con la información facilitada por el centro gestor, el programa Ciudades Educadoras tiene por objeto la realización de actividades en los centros escolares destinadas a alumnos, padres o docentes. Dichas actividades tendrán un contenido pedagógico o cívico con el objetivo último de educar en valores ecológicos y sostenibles. Por tanto, no procede su inclusión en el presente Plan Estratégico, y deberá efectuarse la oportuna modificación de crédito a fin de habilitar la consignación adecuada para la ejecución de dicho Programa.

- En cuanto al Convenio Unión de Labradores y Ayudas de Alquiler al fomento de la vivienda compartida, los mismos no se han incluido por ninguno de los centros gestores en las propuestas remitidas.

- Por último, el Servicio de Ayuda a domicilio, de conformidad con la ordenanza reguladora, el Ayuntamiento de Aspe contrata dicho servicio con una mercantil, con la finalidad de ofrecer el mismo a los ciudadanos que reúnen los requisitos establecidos en la citada ordenanza. Por tanto, el motivo de incluir el contrato en el presente Plan Estratégico viene dado por el hecho de que el Ayuntamiento subvenciona todo, o en parte, el Servicio de Ayuda a Domicilio a los usuarios del mismo.

Cuarta.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 establece que los municipios tienen competencias propias, entre otras materias, en “prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en igualdad efectiva de hombres y mujeres”. Se trata por tanto de una competencia propia de los Ayuntamientos y no es necesario solicitar los informes del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificó, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Estas últimas competencias solo podrán ejercerse cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos resultan necesarios los informes previos y vinculantes de la administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias.

Así, el art. 7.4 de la Ley 7/1985, establece que *“las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”*. Y el segundo párrafo del referido apartado 4 del art. 7 determina que *“en todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas”*.

En este orden de cosas, y ante las dudas interpretativas surgidas con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Dirección General de Administración Local, en fecha 18 de junio de 2014, emitió una circular informativa sobre el nuevo régimen competencial con el objeto de establecer el marco de actuación de los municipios en este ámbito.

A la vista del criterio manifestado por la Administración del Estado en distintas actuaciones destinadas a aclarar la aplicación del régimen competencial derivado de la citada norma, se aprueba la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que deja sin efecto la Circular de 18 de junio de 2014, hoy derogada por el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Posteriormente, se aprueba el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta (competencias en materia de educación: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial), y transitorias primera (competencias en materia de salud: participación en la gestión de la atención primaria de la salud) y segunda (competencias en materia de servicios sociales: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Dicho Decreto establece en su artículo único. 1 que *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios de ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras de sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

En fecha 3 de marzo de 2016 el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente recurso de inconstitucionalidad planteado contra la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados por entender que invaden competencias de las Comunidades. La sentencia concluye que la legislación en cuanto a la delegación de competencias de las Comunidades Autónomas en las entidades locales en materia de servicios sociales, corresponde únicamente a las Comunidades Autónomas, no al Estado.

Por todo lo expuesto, se considera que el Ayuntamiento de Aspe podrá seguir gestionando subvenciones en materia de servicios sociales e igualdad.

Quinta.- Por lo que respecta a las subvenciones en materia de **fiestas, participación ciudadana, cultura, juventud y deportes** el Ayuntamiento las presta en el ejercicio de competencias propias del art. 25.2 de la Ley 7/1985.

En relación con las subvenciones en materia de **fomento de empleo, formación, promoción económica, educación y medio ambiente**, el Ayuntamiento podrá prestarlas siempre y cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello, el Ayuntamiento deberá solicitar los preceptivos y vinculantes informes a que se refiere el Decreto 67/2018, de 25 de mayo.

Sexta.- Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, y de conformidad con el artículo 14 del propio PES la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Servicios Generales y a la Persona.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el presente caso, y dada la necesidad de aprobar el Plan Estratégico a la mayor brevedad, habida cuenta de que de él depende toda la actividad subvencional municipal, se considera conveniente elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta, antes de la celebración de la próxima sesión de la referida Comisión informativa, prevista para el próximo 15 de marzo.

Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente décimocuarto de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por 11 votos a favor y 9 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE

Votos en contra: --

Abstenciones: 8 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019 que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en la próxima Sesión que celebre.

TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona (Educación, Cultura, Juventud, Fiestas, Deportes, Igualdad, Agencia Desarrollo Local) y Territorio.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2019

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *“una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Aspe sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático, en el caso de que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el PES puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el PES parte de unos parámetros necesarios pero que, sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración anual.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será *la Junta de Gobierno Local a excepción de las ayudas de carácter social, cuya competencia corresponde a la Alcaldía.*

Por tanto,

– Los programas de subvenciones quedarán *condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria* adecuada y suficiente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



– Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), *deberá efectuarse la aprobación del gasto* en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Aspe.

– Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o *bases reguladoras de la concesión*.

CAPÍTULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 7.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que se gestionen desde las siguientes Concejalías:

Fiestas
Participación Ciudadana
Cultura, Juventud y Educación
Deportes
Bienestar Social.
Formación y Empleo
Comercio
Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor-Tercera Edad
Medio Ambiente

ARTÍCULO 8.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Aspe, con el siguiente contenido:

los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar
la modalidad de concesión aplicable
los destinatarios a los que van dirigidas
plazo
plan de acción
el importe económico
fuentes de financiación

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO 3. MODIFICACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno.

Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTÍNUA Y CONTROL DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

Cada Departamento Gestor establecerá, respecto a las diferentes líneas de subvención contempladas en el presente Plan Estratégico, un conjunto de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

Cada Departamento Gestor deberá indicar, en el caso de que las líneas de subvenciones no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o del que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas, debiendo recogerse estas modificaciones en la evaluación general que se efectúen de los objetivos previstos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Los Departamentos Gestores estarán obligados a emitir informes de seguimiento cuando éstos sean requeridos a efectos de control de las diferentes líneas de subvención.

ARTÍCULO 12.

El informe general de evaluación de los objetivos previstos con el Plan Estratégico de Subvenciones se conformará, por cada centro gestor durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que es objeto de evaluación.

El contenido de este documento recogerá los resultados obtenidos con los programas de subvenciones desarrollados, su incidencia en el entorno social donde han sido ejecutados, así como sus repercusiones presupuestarias y financieras para los próximos ejercicios. Además, recogerá las propuestas de modificación que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos junto con las nuevas líneas de actuación y programas de subvención propuestos.

ARTÍCULO 13.

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

Desde cada Departamento Gestor de subvención se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.

Los informes generales de evaluación, junto con las propuestas de modificación, se presentarán ante el Pleno para su aprobación durante el primer trimestre de cada año. Dichos informes formarán parte del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para el ejercicio siguiente, como evaluación del Plan del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 15. TRANSPARENCIA.

Todas las líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe deberán cumplir con la obligación prevista en el art.20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*ANEXO I

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA “LA NÍA”

OBJETIVOS.- Colaborar en el pago del transporte escolar de los alumnos de los dos Instituto de Educación Secundaria durante el curso lectivo.

DESTINATARIO.- Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria “La Nía”.

EFFECTOS.- Reducir el coste económico que los alumnos tienen que abonar por la utilización del transporte escolar a primeras horas de la mañana, facilitando el acceso a los IES sobre todo de aquellos alumnos que viven en la zona más alejada de los centros de secundaria del municipio.

Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta dos alumnos/as podrán utilizar el servicio de forma gratuita abajo prescripción del trabajador social.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implicará sufragar el 90% de los gastos que justifique la entidad, hasta el coste máximo presupuestado, en la forma establecida en el propio Convenio. En la justificación, a parte de los documentos acreditativos de su servicio (facturas de los recorridos), se deberá hacer constar el número de alumnos que de media han utilizado el servicio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 8.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS (APANAS)

OBJETIVOS.- Desarrollar actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas sensoriales afectadas por hipoacusia, de Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación de padres y amigos de niños y adolescentes sordos (APANAS).

EFFECTOS.- Llevar una labor informativa y de asesoramiento de todas aquellas personas o familiares relacionadas con la hipoacusia; fomentar la acción y participación

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



social voluntaria como expresión de solidaridad con la población afectada; realizar un seguimiento escolar en aquellos casos que precisen de un mayor refuerzo debido a su discapacidad sensorial; y apoyar en la inserción, prevención e integración social de las personas con discapacidad auditiva.

Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta cuatro alumnos podrán utilizar este servicio de forma gratuita bajo prescripción del trabajador social, aunque deberán de ser derivados por los orientadores de los centros escolares.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 6.000,00 € ; Subvención en especie: 2.869,44 euros/año.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

OBJETIVOS.- Disminuir las barreras de acceso a la educación de la población en general y de la población más vulnerable en particular, en cualquiera de las etapas de educación infantil segundo ciclo, primaria, secundaria obligatoria y educación de adultos.

DESTINATARIOS.- Alumnos/as matriculados en cualquier centro educativo de Aspe, dentro de las etapas descritas en el objetivo.

EFECTOS.- La concesión de ayudas económicas establecidas en los protocolos de colaboración que se firma con los centros educativos ayudará a conseguir el material escolar propio y complementario y/o libros de los alumnos escolarizados en Aspe que no puedan estar dentro de la xarxa llibres, evitando así desigualdad por motivos económicos en el acceso a la educación.

PLAN DE ACCIÓN.- El ayuntamiento firmará un protocolo de colaboración con los centros escolares de infantil y primaria, secundaria y educación de adultos para dar respuesta a las necesidades de material escolar y/o libros de sus alumnos. El protocolo se firmará con los/as directores/as de los centros escolares previa acta del consejo escolar en el centro en el que se designe para ello. Se designa como órgano de seguimiento al trabajador social de educación. La Intervención Municipal deberá establecer el procedimiento para la justificación de facturas.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 74.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PROGRAMA DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES Y/O DISCAPACITADOS

OBJETIVOS.- Apoyar en la atención de menores y discapacitados en su mejor y más adecuada escolarización, integración socio escolar y desplazamientos para actividades educativas y/o de rehabilitación médica.

DESTINATARIOS.- Personas solas y núcleos de convivencia, empadronados en el municipio de Aspe, que requieren de apoyo a la atención/escolarización de sus hijos o familiares menores y/o discapacitados para poder acceder al mercado laboral, a acciones formativas que lo posibiliten o de rehabilitación médica.

EFFECTOS.- Concesión de ayudas económicas para: el pago de guardería/escuela infantil; el transporte escolar; el transporte médico/rehabilitador o educativo; comedor escolar; la adquisición de material complementario; y campamentos y/o salidas de integración social.

PLAN DE ACCIÓN.- El procedimiento y requisitos para su valoración se regulan en el “Programa Municipal de Apoyo a la Atención y Escolarización de Menores Dependientes”, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 27/2008, de fecha 22 de julio y modificado en la Junta de Gobierno 10/2016, de 22 de marzo. La tramitación de estas ayudas económicas podrá ser realizada tanto por el Trabajador Social de Educación como por los técnicos de Servicios Sociales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 6.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PROGRAMA DE AYUDAS COMPENSATORIAS A LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS CON MOVILIDAD INTERNACIONAL

OBJETIVOS.- Apoyar en los gastos que supone el desplazamiento y el alojamiento de un alumno universitario becado con movilidad internacional a cualquier país extranjero.

DESTINATARIOS.- Alumnos de universidades públicas que hayan sido beneficiarios con una beca para estudios de movilidad internacional y cumplan con los requisitos de las bases .

EFFECTOS.- Concesión de ayudas económicas para compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida; no se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

PLAN DE ACCIÓN.- El procedimiento y requisitos para su valoración se regularán en las bases que se aprueben “Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional”. La gestión de estas ayudas económicas recaerá sobre Trabajador Social de Educación.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 5.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL EDUCACIÓN: 99.000 €

CONCEJALÍA DE DEPORTES

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE ASPE

OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades deportivas del ámbito municipal de Aspe para cofinanciar gastos derivados de la obtención de licencias, desplazamientos y actividades organizadas por la entidad deportiva al margen de la competición regular federada.

DESTINATARIOS.- Entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana que tengan domicilio y sede social en Aspe y formen parte del Consejo Municipal de Deportes.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones a Entidades Deportivas (B.O.P.A nº 131 de 13 de julio de 2010, modificado parcialmente en el B.O.P.A. nº 129, de 9 de julio de 2018).

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 75.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE ASPE

OBJETIVOS.- Favorecer la participación del Club Deportivo Atlético de Aspe en las competiciones autonómicas femeninas.

DESTINATARIO.- Club Deportivo Atlético de Aspe.

EFFECTOS.- Fomento el deporte femenino.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



COSTE.- 4.000,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLETISMO ASPIS

OBJETIVOS.- Organización de las pruebas atléticas.

DESTINATARIO.- Club Atletismo Aspis

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 6.000,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales; 750 euros en dorsales, 2.200 euros en trofeos.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO MEMORIAL MIGUEL IBORRA BALONCESTO

OBJETIVOS.- Organización del Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.

DESTINATARIO.- Club Baloncesto Aspe

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 2.500,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales; 400 euros en trofeos.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO CLUB CICLISTA LA PÁJARA

OBJETIVOS.- Organización de Marchas Ciclistas

DESTINATARIO.- Club Ciclista La Pájara de Aspe

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.000,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales; 500 euros en trofeos.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DUATLÓN CLUB DEPORTIVO TRIASPE

OBJETIVOS.- Organización de pruebas de Duatón y Aquatlón.

DESTINATARIO.- Club Deportivo Triaspe

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 4.000,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales; 550 euros en dorsales; 1.100 euros en trofeos.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4.

CONVENIO PARABÁDMINTON CLUB BÁDMINTON ASPE

OBJETIVOS.- Organización de actividades de bádminton para personas con discapacidad.

DESTINATARIO.- Club Bádminton Aspe.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



COSTE.- 3.000,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO RAID HÍPICO VILLA DE ASPE

OBJETIVOS.- Organización de Raid Hípico de ámbito Nacional.

DESTINATARIO.- Club Hípico el Desierto

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 2.500,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales; 400 euros en trofeos.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL DEPORTES:102.000,00 €

CONCEJALÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT

OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Ateneo Musical Maestro Gilabert

EFFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Música “Maestro Alcolea” y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 31.920,00 €; Subvención en especie: 18.495,36 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



FUENTES FINANCIACIÓN: Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORFEÓN ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVO.- Aportación económica para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de dicha Asociación.

DESTINATARIO.- Orfeón Aspense Virgen de las Nieves.

EFECTOS.- Promover y divulgar la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical a los jóvenes de nuestro pueblo y comarca.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 9.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves.

EFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Educandos y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 10.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN ARTES VINALOPÓ

OBJETIVO.- Aportación económica para la promoción de actividades culturales relacionadas con el fomento de la pintura.

DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.

EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y divulgación de las artes plásticas por medio de la Asociación.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 3.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para la realización del Belén Municipal y otras actividades relacionadas.

DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.

EFFECTOS.- Promover el “belenismo” entre los ciudadanos como uno de los elementos tradicionales de las fiestas de la navidad del municipio de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 5.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL LA ESPERANZA

OBJETIVO.- Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical La Esperanza

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 10.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACIÓN

OBJETIVO.- Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical Cristo de la Salvación

EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Cornetas y Tambores.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 8.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO AUTONÓMICO DE FOTOGRAFÍA

OBJETIVO.- Dar oportunidad a los aficionados a la fotografía de presentar su trabajo y que éste forme parte de la exposición que se realiza al efecto.

DESTINATARIO.- Autores no profesionales nacidos o residentes en la provincia de Alicante.

EFFECTOS.- Convertir el municipio de Aspe en un punto de encuentro de los fotógrafos no profesionales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca de manera bienal previa redacción y publicación de las correspondientes bases. Se trata de un premio que ha pasado a ser autonómico.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 9.200,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4.

PREMIO PROVINCIAL DE POESÍA

OBJETIVO.- Crear un foro dedicado a una de las especialidades literarias más minoritarias y que requiere de mayor protección

DESTINATARIO.- Nacidos o residentes en la provincia de Alicante

EFFECTOS.- Difundir el nombre de Aspe como población acogedora de poetas y poemas.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 4.400,00 €, además de los gastos de edición, por determinar ya que el gasto de la edición dependerá de la extensión de la obra y tipo de encuadernación entre otras variables.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO CARTEL MOROS Y CRISTIANOS

OBJETIVO.- Conseguir el cartel anunciador de las fiestas de Moros y Cristianos y de la Media Fiesta del año siguiente.

DESTINATARIO.- Cualquier persona.

EFFECTOS.- Disponer del cartel anunciador de las fiestas en régimen competitivo y por tanto con la capacidad de tomar la decisión adecuada.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 1.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA

OBJETIVOS.- Se trata de ayudas cuyo objeto es contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESTINATARIOS.- Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante el curso 2018/2019, y que reúnan determinados requisitos.

EFFECTOS.- colaborar en la financiación de los gastos derivados de la matriculación, mensualidades, instrumentos, uniformidad y materiales en sí necesarios para la formación y el correcto desarrollo de la actividad.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- En el ejercicio pasado estas ayudas se instrumentaron a través de la aprobación de unas bases reguladoras. Para 2019 se pretende aprobar una ordenanza específica para estas ayudas.

COSTE.- 30.000 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL CULTURA:123.520 €
+ coste edición obras Premio Provincial de Poesía.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CAMPUSASPE PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

OBJETIVO.- Colaborar en el pago del transporte universitario a los alumnos de Aspe matriculados en cualquiera de los Campus pertenecientes a la provincia de Alicante.

DESTINATARIO.- Asociación Campusaspe.

EFFECTOS.- Reducir gastos derivados del desplazamiento de los alumnos a la Universidad

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Juventud se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Juventud. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 45.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO PROVINCIAL DE NARRATIVA BREVE "GÉMINIS"

OBJETIVO.- Estimular la creación literaria entre los aficionados de la provincia de Alicante.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESTINATARIO.- Autores que tengan como mínimo 16 años de edad, cumplidos a lo largo de 2017, nacidos o residentes en la provincia de Alicante.

EFFECTOS.- Convertir a Aspe en foro de encuentro de aficionados a la literatura.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 4.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL JUVENTUD:.....49.000,00 €

CONCEJALÍA DE FIESTAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para contribuir al desarrollo de los actos y actividades de la Semana Santa de Aspe.

DESTINATARIO.- Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.

EFFECTOS.- Fomentar y promover la Semana Santa de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 16.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para dotar de mayor realce las fiestas de Moros y Cristianos.

DESTINATARIO.- Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



EFFECTOS.- Fomentar y promover la Fiesta de Moros y Cristianos que anualmente se celebran en el municipio de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 26.600,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO FESTIVAL CINE PEQUEÑO

OBJETIVO.- Difusión de creaciones audiovisuales de pequeño formato, en especial de jóvenes realizadores, que por lo general quedan fuera de los circuitos comerciales.

DESTINATARIO.- Realizadores, productores o distribuidores de cortometrajes de ficción, documental o animación.

EFFECTOS.- Promover dicha modalidad de cine.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

CONCURSO CARTEL JIRA

OBJETIVO.- Promover la tradición de una de las fiestas más arraigadas de la población incidiendo en la población infantil.

DESTINATARIO.- Alumnos que cursen estudios primaria nacidos, residentes en Aspe o vinculados a la fiesta.

EFFECTOS.- Hacer partícipe a la población infantil en la fiesta de la Jira

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 180,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-.Capítulo 4

TOTAL FIESTAS:.....47.780,00 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA POBLACIÓN

OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población para cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población

DESTINATARIOS.- A) Asociaciones y entidades de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que se definan como tales en sus estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural. B) Asociaciones de carácter cívico y social, no específicamente culturales que realicen igualmente programas o actividades de promoción y difusión. Será preceptivo que todas las asociaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que su sede social radique en Aspe.

EFFECTOS.- Promover acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a las Asociaciones (B.O.P.A. de fecha 8 de mayo de 2009, núm. 85 y modificación nº. 1 de fecha 9 de mayo de 2011.) Está prevista nueva modificación de esta ordenanza para el ejercicio 2019.

COSTE.- 31.114,88 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA:.....31.114,88 €

CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

OBJETIVO.- implicar al colectivo educativo del municipio de Aspe para promocionar la igualdad entre mujeres y hombres, a la misma vez, desarrollar la capacidad de diseño y creación artística

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



EFFECTOS.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres realizando el logotipo que la represente.

PLAN DE ACCIÓN.- el premio se convoca por primera vez puesto que la Concejalía de Mujer e Igualdad no dispone de LOGOTIPO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 375,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

CONCURSO DE DIBUJO DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA

OBJETIVO.- Conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual: su mamá, su hermana, su abuela, su tía, su profesora. Así como otorgar la importancia que se merece el rol que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Infantil 5 años y Educación Primaria 1º y 2º curso, de los centros educativos de Aspe.

EFFECTOS.- sensibilizar al alumnado sobre la importancia del papel que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PLAN DE ACCIÓN.- el Concurso se convoca por primera vez. Esta actividad se realizará anualmente.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 375,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

TOTAL MUJER E IGUALDAD:.....750,00 €

CONCEJALÍA DE TERRITORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVOS.- Colaborar con la limpieza y el mantenimiento del Paraje denominado “Los pinos de la Ofra”.

DESTINATARIO.- Asociación Virgen de las Nieves

EFFECTOS.- Conseguir que el paraje sea de uso público, utilizándose como zona de recreo de los ciudadanos, con derecho a acceso a aseos y barbacoas y actuaciones que se realizan en dicho Paraje con motivo de los actos de “La Entrega” y la “Llevada” de la Virgen de las Nieves.

PLAN DE ACCIÓN.- Mantenimiento de las Instalaciones del Paraje y de su patrimonio arbóreo. El órgano de seguimiento es la Jefe de Servicio del Área de Territorio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de Asociación, en la forma establecida en el propio Convenio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 20.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

TOTAL TERRITORIO:.....20.000,00 €

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

(CONCEJALÍAS DE EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS SOCIALES, MERCADO, COMERCIO)

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe para la colaboración en materia de promoción del comercio local.

DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe (ACADA)

OBJETIVOS: La promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes

EFFECTOS: Influir en la decisión de compra del consumidor a fin de reducir la fuga de gasto hacia poblaciones cercanas, mediante la colaboración con los comerciantes en la puesta en marcha de actividades y acciones promocionales enfocadas a destacar las ventajas del pequeño comercio de proximidad.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado del Convenio de Colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local.

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2019.- 8.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 06 43900 48000

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ASPE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe para la colaboración en materia de promoción comercial.

DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe

OBJETIVOS: La dinamización y fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes y, en este caso concreto, la promoción de un servicio y equipamiento municipal como es el Mercado de Abastos.

EFFECTOS: Mejorar la colaboración entre los comerciantes del Mercado en la ejecución de acciones promocionales conjuntas; Mejorar la percepción de los consumidores sobre la oferta del Mercado. Transmitir las ventajas de este formato comercial que combina una variada gama de productos equivalente a un establecimiento de tamaño medio-grande con la heterogeneidad, especialización y trato personalizado de un pequeño establecimiento. Sin olvidar que se trata de un servicio municipal y la promoción del mismo puede también contribuir a la sostenibilidad económica del mismo.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado del Convenio de Colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2019.- 3.500,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 06 43900 48001

AYUDAS A LAS EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ASPE

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas para la contratación de desempleados incorporados al programa de Fomento de Empleo Municipal y para desempleados de colectivos específicos no incorporados al Programa de Fomento de Empleo Municipal.

DESTINATARIOS. - Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional y las comunidades de propietarios radicadas en el término municipal de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



EFFECTOS. - Incrementar la captación de ofertas de empleo en la Agencia de Desarrollo Local por parte de empresas; incentivar a las empresas para contratar desempleados en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES. - Durante esta anualidad se han tramitado un total de 20 expedientes de subvención, y han supuesto la contratación de 34 desempleados.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases. Las bases para la anualidad 2019 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será los Departamentos de Servicios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

Presupuesto 2019. - 250.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 08 24100 47000

SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas a desempleados de la localidad para la creación de actividad empresarial o profesional por cuenta propia.

DESTINATARIOS. - Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de octubre de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2019.

EFFECTOS. - Aumentar la creación de actividades empresariales o profesionales; facilitar que desempleados de la localidad opten por la fórmula del autoempleo como alternativa laboral; y ayudar a iniciativas de autoempleo reduciendo los costes asociados mediante ayudas económicas.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: Durante la pasada anualidad se han alcanzado los objetivos, creándose 47 nuevas empresas en nuestra localidad, con actividades de diversos sectores económicos: agricultura, construcción, establecimientos comerciales, restauración, educación, correduría de seguros, estética, comunicación, etc...

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. Las bases para la anualidad 2019 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 76.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 08 24100 47002

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONCURSO DE RECICLAJE ENTRE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS

OBJETIVO. – Potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las fiestas de moros y cristianos para una mejor conservación del medio ambiente y obtener un Aspe más sostenible.

DESTINATARIOS. – Comparsas de Moros y Cristianos que formen parte de la Junta Central de Moros y Cristianos de Aspe.

EFFECTOS. - Potenciar el reciclaje de residuos.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES. - Han participado todas las comparsas de Moros y Cristianos y se han superado todas las expectativas, concretamente se han recogido 10 toneladas de residuos, esto ha motivado el aumento del importe de los premios para esta anualidad.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que habrán de regir en la organización del II Concurso de Reciclaje entre Comparsas de Moros y Cristianos. La convocatoria para la anualidad 2018 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Por orden de inscripción desde la publicación de dichas bases en la web y el tablón de anuncios.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. 1.000 –€. Importe de los premios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 16 17000 22703

CONCURSO DE RECICLAJE ENTRE CENTROS EDUCATIVOS “A VER QUIEN RECICLA MÁS”

OBJETIVO. – Potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las aulas de los centros educativos de nuestra localidad para una mejor conservación del medio ambiente.

DESTINATARIOS. – Aulas de infantil, primaria y secundaria de todos los centros educativos que formen parte del Consejo Escolar Municipal de Aspe y que hayan realizado la actividad de la “Semana del Reciclaje” dentro de las actividades medio ambiental realizadas desde la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aspe.

EFFECTOS. - Potenciar el reciclaje de residuos.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES. – La participación fue masiva, todos los centros educativos de infantil, primaria y secundaria de la localidad, solamente con la recogida de papel y cartón se obtuvieron 800 kilos.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que habrán de regir en la organización del III Concurso de Reciclaje entre Centros Educativos “A ver quién

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



recicla más”. La convocatoria para la anualidad 2019 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Por orden de inscripción desde la publicación de dichas bases en la web y el tablón de anuncios.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. – 1.500.- Importe de los premios.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 16 17000 22703

PREMIOS “ASPE EMPRENDE”

OBJETIVO. – Atraer emprendedores que diversifiquen el tejido empresarial de Aspe y apoyar la perdurabilidad de los proyectos.

DESTINATARIOS. – Emprendedores o empresas ya constituidas cuyo domicilio fiscal sea Aspe.

EFFECTOS. – Potenciar y consolidar la actividad emprendedora.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES. - Durante la anualidad 2018 estuvieron inscritos 34 emprendedores y 27 empresas.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que hay publicadas en la web www.empredeumh.es/aspe La convocatoria para la anualidad 2019 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Según la valoración del jurado creado al efecto.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. – 2.200.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 08 24100 22706

AYUDAS VIVIENDAS SOCIALES

OBJETIVO. - Programa destinado a promocionar el arrendamiento de viviendas de carácter social en el municipio de Aspe, facilitando el acceso de las personas en situación de más vulnerabilidad a la vivienda de alquiler del mercado privado a precios moderados, mediante la configuración de una “Bolsa de Vivienda Social” que permita poner en contacto a los oferentes y demandantes.

DESTINATARIOS. - Podrán acceder a la bolsa todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan y acepten los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

EFFECTOS. - Facilitar el acceso temporal de los ciudadanos del municipio, que cumplan los requisitos exigidos, a viviendas de alquiler de titularidad privada desocupadas y en buenas condiciones de habitabilidad.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES. - Durante la anualidad 2018 no se ha formalizado ningún contrato de alquiler.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las "Bases Reguladoras del Funcionamiento de la Bolsa de Viviendas de Alquiler social del Ayuntamiento de Aspe. La convocatoria para la anualidad 2019 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. - 1.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 08 23100 48012.

CONVENIO CON LA ORGANIZACIÓN AGRARIA LA UNIÓN DE LLAURADORS I RAMADERS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio de colaboración con la Organización Agraria LA UNIÓN de Llauradors i Ramaders.

DESTINATARIO. - La Organización Agraria LA UNIÓN de Llauradors i Ramaders.

OBJETIVOS: Desarrollo del sector económico agrario por su importante valor en la estructura económica local.

EFFECTOS: Propiciar el desarrollo de sectores económicos locales, en este caso el agrícola y particularmente el apoyo a las acciones tendentes a la promoción de sus productos y de la actividad agraria, conscientes de su importante valor en la estructura de la economía local y de sus singulares perspectivas de crecimientos futuro, así como su valor cultura y tradicional.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: Se ha establecido un punto de información a los agricultores en las dependencias municipales, el horario de atención es de 10:00 a 14:00 horas los jueves, donde se informa, asesora y gestiona a los agricultores y ganaderos de la localidad.

PLAN DE ACCIÓN: El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable por la Agencia de Desarrollo Local, se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2019.- 1.200,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 06 41900 48001

CONVENIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EMPLEOASPE.DISC, S.L.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L. para la colaboración en materia de promoción medioambiental.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESTINATARIO. - Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L.

OBJETIVOS: La promoción del medioambiente, con campañas de sensibilización y de recogida selectiva de cartón y plásticos para su reciclaje.

EFFECTOS: Influir en el comercio y la industria en la apuesta por el reciclaje, realizando un servicio de recogida puerta a puerta de papel, cartón y plásticos.

PLAN DE ACCIÓN: Para este ejercicio está prevista la suscripción de este convenio específico con las actuaciones medioambientales en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local.

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2019.- 15.300,00 €; subvención en especie: 0,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 17 17000 47900

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL "EL MOLINET".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio con el Centro Ocupacional "El Molinet", para financiar el coste de la plaza que ocupan las personas con discapacidad moderada de Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro Ocupacional "El Molinet".

DESTINATARIO/S.- Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó e indirectamente los/as jóvenes discapacitados/as que acuden al centro y sus familias.

EFFECTOS.- Prestar apoyo a las familias de los/as jóvenes afectados/as por una discapacidad psíquica, media o moderada, mediante la financiación del coste de la plaza, apoyando la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

PLAN DE ACCIÓN.- Estas ayudas están sujetas o se regulan mediante el convenio suscrito con la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, para el abono de las cuotas del precio público del servicio, prestado por el Centro Ocupacional "El Molinet". Convenio de fecha 1 de octubre de 1996, renovado en 2016 con aprobación Junta de Gobierno núm 2015/15 de fecha 28 de abril.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.019.-

12.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48011

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL COSTE PLAZA EN EL CENTRO DE DÍA "EL PUENTE", PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en el Centro de Día "El Puente", para personas con discapacidad, en situación de dependencia.

DESTINATARIO/A.- Familias con miembros afectados por una discapacidad, en situación de dependencia, de Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día "El Puente".

EFFECTOS.- Proporcionar apoyo para que, personas discapacitadas, en situación de dependencia, asistan al centro y así puedan verse beneficiadas de la atención que precisan, para realizar las actividades básicas de la vida diaria, mejorar su nivel de autonomía personal e integración social.

PLAN DE ACCIÓN.- Anualmente a través de la publicación del correspondiente edicto se efectúa la convocatoria de estas subvenciones. Se regulan mediante la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados "El Puente", publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 194 de fecha 24 de agosto de 2.006.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa previa solicitud.

PRESUPUESTO 2.019.-

6.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48009

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de servicios, programas y actividades, encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

EFFECTOS.- Colaborar para procurar la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. Potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe, mediante el mantenimiento de un departamento de Trabajo Social desde el que se desarrollarán los programas de Información, Programa de Intervención, Prevención e Integración Social, Programa de Día para la población no atendida en centros, Programa de Apoyo y Complemento Educativo, Programa de Voluntariado con población discapacitada,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Escuela Deportiva y para la Salud, Taller de Mediación Socio-laboral con Personas Sordas, Programa de vida Independiente, Club de Ocio y Tiempo Libre.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales, y de otras áreas municipales afectadas, servicios y mantenimiento, intervención, servicios a la persona, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.019.- 54.500 €; subvención en especie: 0 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48008

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASPE CONTRA EL ALZHEIMER.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de programas y actividades, encaminados a potenciar, desde distintas áreas, la atención integral de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer en Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Aspe contra el Alzheimer.

EFFECTOS.- Colaborar para la implementación real y efectiva de los programas y actividades que la asociación promueve, tendentes a la consecución de objetivos tales como: mejorar la calidad de vida de los enfermos de alzheimer de la localidad y de sus familiares cuidadores. Mantener, ampliar y mejorar un recurso de atención y servicio específico, de atención a la enfermedad de alzheimer en la localidad. Se desarrollarán los programas de información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, actividades de intervención terapéutica y de intervención familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.019.- 15.000 €; subvención en especie: 5.149,92 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48007

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE LAS NIEVES.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Las Nieves.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la atención a las personas mayores del municipio, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a la atención a personas mayores.

DESTINATARIO.- Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Las Nieves.

EFECTOS.- Colaborar con la atención a las personas mayores del municipio y el desarrollo de actividades de promoción en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas mantener la autonomía de los/as residentes, mejorar y estimular su rendimiento cognitivo y funcional, fortalecer las relaciones sociales y evitar la desconexión del entorno, estimular su autoestima y en definitiva ofrecer una atención integral de las personas mayores.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.019.-

55.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48010

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PLATAFORMA SOLIDARIA “ASPE CONTRA EL HAMBRE”.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre”.

OBJETIVO.- Colaborar en los costes del desplazamiento de los alimentos desde el Banco de Alimentos de Alicante hasta Aspe, en la adquisición de alimentos perecederos complementarios, para proceder a su distribución entre las familias con necesidad de Aspe.

DESTINATARIO.- Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre” y familias del municipio.

EFECTOS.- Este convenio atiende las necesidades de transporte de los alimentos gestionados por la Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre”.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.019.-

2.300 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23104 48000

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL EN ASPE.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar el desarrollo de los programas de Socorros y emergencias e Intervención Social.

DESTINATARIO.- Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe.

EFFECTOS.- Colaborar para la realización de los programas de socorros y emergencias, transporte adaptado y alimentos para la solidaridad destinados a la población del municipio de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.019.- 118.277 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48005

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar para el desarrollo de los programas Vacaciones en Paz.

DESTINATARIO.- Menores saharauis beneficiarios del programa, a través de la Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Aspe.

EFFECTOS.- La finalidad de la colaboración es la realización de programas de estancia temporal, de menores residentes en los campamentos de refugiados, en familias del municipio de Aspe, garantizando, durante el periodo de la estancia, una adecuada revisión y atención sociosanitaria.

PLAN DE ACCION.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.019.- 1.800 €; subvención en especie: 638,54 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48014

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVO.- Prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situación de emergencia o urgente necesidad .

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se establecen tres tipologías de prestaciones:

- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda.
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.

DESTINATARIO.- Personas solas o unidades de convivencia del municipio.

PLAN DE ACCIÓN.- Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión núm. 13/2017, de 25 de octubre y publicado el texto íntegro en el BOP núm. 219, de 16 de noviembre de 2017.

Integran las ayudas individuales del programa de emergencia social de Conselleria de Bienestar Social, Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, de conformidad a lo establecido en la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 (Línea S0228000 – Plan Concertado).

Recoge las prestaciones económicas individuales que, desde el ayuntamiento, se establecen para prestar apoyo a la situación de necesidad de personas solas o unidades de convivencia del municipio.

Su tramitación responde al siguiente procedimiento:

- 1.- Recepción de la demanda (en su caso).
- 2.- Instrucción.

2.1. Registro de la solicitud y documentación en el registro general del Ayuntamiento.

2.2. Mecanización de la solicitud y apertura del expediente administrativo.

2.3. Pre-evaluación técnica (verificación cumplimiento de requisitos).

2.4. Pre-valoración de la solicitud y emisión de informe propuesta, donde se recoge: importe, conceptos concedidos, compromisos que procedan, según el caso, calendario de pagos y forma de justificación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2.5. Elevación del informe-propuesta a la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones Municipales (constituida anualmente para tal fin).

2.6. Visto bueno de la Comisión.

2.7. Paso del expte. a la Unidad Administrativa para formular la propuesta de concesión, mediante Decreto del Alcaldía, para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o cualquier otra situación administrativa resuelta.

3.- Resolución.

Corresponde a la alcaldía o al miembro de la corporación que tenga delegada la competencia, la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

4.- Notificación

2.8. Notificación del acuerdo municipal a las personas interesadas, calendario de pagos y normas de justificación.

5.- Pagos y justificación, según informe técnico.

EFECTOS.- Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a la autonomía personal, social y económica, que no han podido ser resueltas, por los afectados, con medios propios a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

PRESUPUESTO 2.019.-

140.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48002

AYUDAS SOCIALES RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y CRÓNICOS.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Ayudas Sociales Riesgo de Exclusión Social y Crónicos.

OBJETIVO.- Garantizar unos mínimos de carácter existencial en aquellas personas que por su coyuntura específica, no tienen capacidad para asumir responsabilidades dirigidas a la mejora y/o resolución de su situación o problemática.

DESTINATARIO.- Dirigido a personas solas o núcleos de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida y que además no perciban y decidan no acceder a ninguna otra ayuda de servicios sociales, habiendo sido agotadas las posibilidades de intervención, con informe razonado de cierre de expediente de Intervención Familiar, por falta de capacidad y/o voluntariedad.

PLAN DE ACCIÓN.- Existe un programa, elaborado por el equipo de SS.SS., que recoge la regulación de las ayudas sociales de riesgo de exclusión social y crónicos, que recoge: finalidad, objetivos, beneficiarios, conceptos de ayuda.

Con estas ayudas se pretende atender situaciones personales, familiares, de necesidad que no pueden ser cubiertas por el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, a propuesta de criterio técnico.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El procedimiento de solicitud y tramitación es el mismo que el especificado para el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud o Derivación.
PRESUPUESTO 2.019.- 5.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48003

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, "0,7", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Subvenciones a Proyectos de Cooperación en Países en vías de Desarrollo, "0,7", en régimen de Concurrencia Competitiva.

OBJETIVO.- Apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.

DESTINATARIO.- Podrán solicitar subvención, para un único proyecto, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y dispongan de sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

EFFECTOS.- Las subvenciones concedidas vienen a apoyar los proyectos presentados por las distintas ONG's, que optan a la convocatoria, dirigidos a la mejora de las infraestructuras y/o condiciones de vida de los habitantes de países menos desarrollados.

PLAN DE ACCIÓN.-

Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, publicada en el BOP nº 194, de 24 de agosto de 2.006 y su modificación posterior, de fecha 26 de marzo de 2.008, publicada en el BOP nº 58.

Anualmente se publica, a través de edicto en el BOP, la convocatoria de estas subvenciones.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convocatoria y solicitud.
PRESUPUESTO 2.019.- 50.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 49000

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)

OBJETIVO.- Ofrecer apoyo individualizado a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



bienestar físico o social favoreciendo el que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

DESTINATARIO.- Con carácter general todas aquellas personas, familias u otras unidades de convivencia que carezcan de autonomía personal, parcial o total, temporal o permanente y/o se encuentren en situación de desventaja social.

Con carácter prioritario, podrán ser beneficiarios/as:

- Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Las personas dependientes y/o con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Los/as menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.

Así mismo se atenderán con carácter prioritario, las siguientes situaciones, siempre referidas a las personas usuarias de la ayuda a domicilio:

- Familias en situación crítica, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización de alguno de sus miembros, en las que no se da o se imposibilita el adecuado ejercicio de las funciones familiares.
- Pertener a familias desestructuradas cuya convivencia es crítica por falta de alguno de sus miembros o por incapacidad o imposibilidad de asumir sus roles dentro de la misma.
- Personas incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen de esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.
- Carecer de familiares en primer y segundo grado o que, teniéndolos demuestren fehacientemente su incapacidad o imposibilidad para asumir su responsabilidad familiar.

EFFECTOS.- El Servicio de Ayuda a Domicilio es un Servicio Comunitario, de carácter social que cubrirá la falta de autonomía de aquellas personas que se vean imposibilitadas para la realización de las tareas de la vida diaria. Se presta en el propio domicilio del/de la beneficiario/a o en aquel al que haya sido trasladado para su adecuada atención y consiste en un apoyo de tipo personal, doméstico y/o de acompañamiento.

Será objeto del SAD la prestación de los servicios básicos y complementarios que se detallan:

A.- ACTUACIONES BASICAS:

a).- De las necesidades del hogar:

- Limpieza y organización del hogar.
- Lavado, planchado y repaso de ropa.
- Preparación de comida diaria.
- Realización de compras domésticas

- Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario.

b).- De cuidado y atención personal:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- Aseo integral de la persona.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas incontinentes.
- Ayuda y/o apoyo a la movilización del/de la usuario/a, levantar y acostar de la cama, cambios de posición y ubicación.
- Cuidados sanitarios elementales, con orientación facultativa.
- Ayuda en la ingesta de alimentos para aquellos/as usuarios/as que no puedan comer por sí mismos/as.
- Adiestramiento en la realización de las actividades de la vida cotidiana en el entorno domestico, que potencien la autonomía del/de la usuario/a, garantizando una cobertura mínima.

c).- De organización familiar:

- Transmitir la necesidad de mantener una adecuada organización domestica.
- Apoyo y orientación, en la practica cotidiana, sobre como y con que materiales, productos, útiles poder realizar las tareas.
- Realización conjunta de tareas: limpieza, compra, comida, horarios...
- Seguimiento de la realización correcta de las tareas.
- En coordinación con los/las profesionales de otros programas de servicios sociales, establecer y organizar con la familia un sistema de normas en el que cada cual se responsabilice de la realización de determinadas tareas.
- Llevar a cabo una labor de constante repetición, para la asimilación e interiorización de los hábitos y pautas para la adecuada organización.

B.- COMPLEMENTARIAS:

- a) Acompañamiento a visitas terapéuticas en los casos en los que la familia no pueda realizarlos.
- b) Acompañamiento y/o supervisión para la realización de gestiones y tramites relacionados con la vida diaria del/de la usuario/a.
- c) Acompañamiento dirigido a posibilitar su promoción personal, mantenimiento de relaciones sociales y acceso a actividades socioculturales.
- b) De compañía, a fin de prevenir sentimientos de aislamiento y soledad.
- c) Realización de gestiones y/o tramites que el/la beneficiario/a no pueda hacer por si mismo/a.

PLAN DE ACCIÓN.- La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1.997 de 25 de junio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en su artículo 12.b refiere como función de los Servicios Sociales Generales la ayuda a domicilio.

Se regula mediante la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, modificación publicada íntegramente en el BOP num. 105, de 3 de junio de 2.015 y entrada en vigor el 4 de junio de 2.015 y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOP núm. 82, de 30 de abril de 2.015 y entrada en vigor el 1 de mayo de 2.015.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: solicitud. Resolución con posible precio público. Ordenanza Reguladora del Servicio en vigor desde 4 junio de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2015 y la Ordenanza Fiscal vigente desde 1 de mayo de 2015.

PRESUPUESTO 2.019.

172.785,60 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 17 23100 22709

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Ayudas por Parto, Adopción o Acogimiento Familiar Doble o Múltiple.

OBJETIVO.- Apoyar mediante recursos municipales de carácter económico, técnico y humano a las familias que, en su núcleo familiar, se dé una situación de parto, adopción o acogimiento familiar doble o múltiple..

DESTINATARIO.- Dirigido a familias en las que se haya producido un incremento de sus miembros como consecuencia de un parto, adopción o acogimiento familiar, doble, o múltiple suponiendo, el incremento del número de miembros, ciertas dificultades sobrevenidas a la familia y una afección notable de la economía familiar.

AYUDAS POR PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO FAMILIAR DOBLE O MÚLTIPLE.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Ayudas por Parto, Adopción o Acogimiento Familiar Doble o Múltiple.

OBJETIVO.- Apoyar mediante recursos municipales de carácter económico, técnico y humano a las familias que, en su núcleo familiar, se dé una situación de parto, adopción o acogimiento familiar doble o múltiple..

DESTINATARIO.- Dirigido a familias en las que se haya producido un incremento de sus miembros como consecuencia de un parto, adopción o acogimiento familiar, doble, o múltiple suponiendo, el incremento del número de miembros, ciertas dificultades sobrevenidas a la familia y una afección notable de la economía familiar.

EFFECTOS.-

Las ayudas recogidas en el programa están dirigidas a apoyar tal situación, movilizandoy poniendo a disposición de las familias los siguientes recursos:

1.- Servicio de apoyo a domicilio por parto, acogimiento o adopción doble o múltiple.

La ayuda a domicilio es un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a las familias que viven un momento de especial vulnerabilidad, producido por el nacimiento, acogimiento familiar, o adopción de dos o más hijos/as..., y que consiste en prestar apoyo doméstico, personal y técnico en el ámbito familiar.

Este programa específico es una extensión del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, y por tanto son de aplicación la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Aspe, excepto en lo contemplado en el artículo 14 de la Ordenanza General citada, relativo a la lista de espera y al orden de prelación de solicitantes, ya que la propia naturaleza del servicio de apoyo a domicilio por parto, acogimiento o adopción doble o múltiple no admite lista de espera.

Si la solicitud se formalizase con posterioridad a los 2 años de edad de los/as menores, el periodo máximo de disfrute del servicio se verá reducido, siendo éste el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



que reste desde la fecha de aprobación de la misma, si se cumplen los requisitos, hasta el cumplimiento de los 3 años de edad.

2.- Prestación económica de necesidades básicas,

La finalidad de esta prestación económica es la de apoyar la cobertura de los gastos derivados de la atención de necesidades básicas de los/as niños/as (alimentación, pañales...).

La ayuda tendrá una duración inicial de 12 meses, a contar desde el momento de su aprobación, pudiendo ser prorrogable, a instancia del/la interesado/a, por otro año más o por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los 3 años de edad de los/as niños/as, siempre que a la fecha de solicitud se cumpla con el baremo para el reconocimiento de prestación económica de necesidades básicas.

PLAN DE ACCIÓN.- Se regula mediante el Programa de Ayuda por Parto, Adopción o Acogimiento Familiar Doble o Múltiple aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno 26/2000, de 4 de julio de 2000, y modificado con posterioridad, en las fechas indicadas, por la Junta de Gobierno Local 36/2008, de 28 de octubre de 2008, 11/2013, de 26 de marzo de 2013 y posterior Decreto de Alcaldía 1968/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de delegación de competencias núm. 2012/1029, de 8 de junio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud.

PRESUPUESTO 2.019.-

8.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48004

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO: PROYECTO DE APOYO A LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. AYUDAS PARA LA REINSERCIÓN SOCIOLABORAL.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Programa de fomento de empleo: Proyecto de apoyo a la formación e inserción laboral. Ayudas para la reinserción sociolaboral.

OBJETIVOS.-

Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la Formación/capacitación, acciones de autoempleo y excepcionalmente de apoyo a la cobertura de las necesidades básicas, de las personas adscritas al programa de fomento de empleo y constituyendo estos recursos una herramienta de trabajo fundamental, mediante la cual potenciar la inserción sociolaboral.

Creación de una red complementaria de apoyos y recursos que favorezca la realización de acciones de formativas dirigidas a la inserción laboral de aquellas personas que presentan mayores dificultades.

DESTINATARIO.- Desempleados incorporados al programa municipal de Fomento de Empleo. Personas que, por sus características y/o problemáticas específicas, presentan mayores dificultades para acceder al mercado laboral, citamos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



minorías étnicas, inmigrantes, internos/as de instituciones penitenciarias, personas que han superado o se encuentran en proceso de rehabilitación por consumo de sustancias tóxicas, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social (mujer, discapacitados, parados de larga duración,...) a los que actualmente sumaremos jóvenes con escasa cualificación, recientemente en desempleo que tienen contraídas fuertes deudas.

PLAN DE ACCIÓN.- El 26 de mayo de 2009 por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 22/2009, se aprueba el “Proyecto de Apoyo a la Formación e Inserción Laboral”, que se enmarca dentro del “Programa de Fomento de Empleo para personas con mayor dificultad de Inserción Laboral”, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación/capacitación de las personas adscritas al programa de fomento de empleo.

Aprobadas por el ayuntamiento, se otorgan a propuesta de la comisión de fomento de empleo y responden a la siguiente metodología:

Los usuarios accederán a esta ayuda única y exclusivamente cuando así lo propongan los miembros de la comisión, tras haber establecido, en el correspondiente itinerario individualizado de inserción, la necesidad de formación a través de la oferta del Equipo Social de Base o responsable de un Programa, o por la derivación desde la Concejalía de Servicios Sociales.

La valoración será realizada por el Equipo Social de Base, elaborando éste una propuesta de inclusión o exclusión en dicho programa, además de realizar el diseño de la ayuda, modalidad y cuantía y establecer de qué modo se realizará el seguimiento y/o justificación de la ayuda.

El seguimiento se realizará por parte de los profesionales adscritos al programa municipal de fomento de empleo y programa de emergencia y prestaciones sociales.

EFECTOS.-

Dotar, a la comisión de fomento, de los recursos y herramientas necesarias planificar y desarrollar medidas de fomento de empleo.

Prestar el apoyo, orientación y seguimiento individualizado a cada una de las personas adscritas a este programa.

Estas ayudas se concretan en un sistema de becas a la formación, con cargo a la partida de reinserción laboral, y contemplan las siguientes acciones de apoyo:

1. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación del SERVEF, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.
2. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación en academias acreditadas, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.
3. Ayudas parciales, para la financiación de costes sociales y desplazamientos, de aquellos que inscritos en el programa municipal de fomento de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



empleo opten por el autoempleo, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.

4. Otras acciones complementarias que favorezcan la inserción laboral, entre las cuales, entre otras, se podrán contemplar ayudas para la financiación de la obtención del carné de conducir cuando éste se constituya como un requisito imprescindible para la inserción laboral.

5. Así mismo y con carácter excepcional se atenderán gastos derivados de la cobertura de las necesidades básicas, prestando así apoyo a la atención de las responsabilidades familiares de las personas adscritas al programa.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Derivación.

PRESUPUESTO 2.019.-

1.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 47000

BECAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS E INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Becas incluidas en el Programa de Itinerarios Personalizados e Integrales para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

OBJETIVOS:

- Mejorar la empleabilidad de las personas más vulnerables, a través del desarrollo de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, de carácter integrador y multidimensional.

- Favorecer la inclusión activa con acciones específicas para personas en situación de especial vulnerabilidad que eviten la discriminación en el acceso y mantenimiento en el mercado laboral.

- Fomentar el acceso y el mantenimiento del empleo desde la perspectiva de la inversión social.

DESTINATARIOS:

Esta acción va destinada a personas en riesgo o situación de exclusión social, del municipio de Aspe.

Se considera colectivos en situación o riesgo de exclusión social, aquellos grupos con un perfil social parecido que, además de encontrarse en situación de desempleo, presentan otros factores de necesidad o problemáticas sociales interrelacionadas entre sí que, van sumándose unas a otras y, cada vez, con el paso del tiempo, cuesta más salir de ellas, se consolidan.

PLAN DE ACCION:

Con fecha 21 de junio de 2017 la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas concede y publica las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2017, apareciendo el Ayuntamiento de Aspe en el Anexo I "Solicitudes concedidas".

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



De igual modo, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en la orden 16/2016, de 1 de agosto, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estableciendo en su artículo 2, las actuaciones subvencionables convocadas al amparo de esas bases.

En la misma Orden se recoge, en su artículo 4, Régimen para las corporaciones locales, en su apartado 3 los gastos subvencionables. Especificando en el punto b "Otros gastos", apartado 1, los gastos de becas, que servirán para justificar la asistencia a las actividades de mejora de la empleabilidad, pudiendo incluir el abono a las personas participantes de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario, el importe máximo que se podrá abonar será de 10€/día, siendo el abono de la misma de forma mensual.

Teniendo en cuenta que los otros gastos podrán superar hasta un máximo de 42.857,14€; no superando en ningún caso, el 40% de los gastos directos de personal.

Aprobadas por el Ayuntamiento se otorgará una beca, en concepto de apoyo a la hora de realizar acciones que favorezcan los objetivos arriba expuestos, teniendo que ser propuestos por el equipo técnico del programa de Itinerarios.

EFECTOS.-

Estas becas contemplan las siguientes acciones de apoyo:

Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.

Ayudas de transporte.

Ayudas para la conciliación familiar: el cuidado de niños, ludotecas, personas dependientes.

Ayudas para el pago de tasas y traducciones para la obtención de documentos oficiales (homologación de títulos, obtención de certificados de profesionalidad, etc.).

Y, todos aquellos gastos que le ocasione al beneficiario, el acceso a mejorar su empleabilidad, no recogidos en los puntos anteriores.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Derivación.

PRESUPUESTO 2.019.-

10.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48015

16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2019-SEC.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN APOYO A LA INICIATIVA DE LA SECTORIAL DE UVA DE MESA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 26 DE FEBRERO DEL 2019 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Video 16: <https://youtu.be/McCjffqLrCs>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 26 de febrero del 2019: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada diciendo textualmente:

“MOCIÓN MUNICIPAL DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN APOYO DE LA INICIATIVA DE LA SECTORIAL DE UVA DE MESA.

Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Popular, Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, José Luis Martínez Prieto, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Aspe, en el Ayuntamiento de Aspe, presentamos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Aspe la siguiente MOCIÓN,

Primero.-El Sector UVA DE MESA del Vinalopó (sectorial de ASAJA-Alicante, La Unió de Llauradors, DOP Uva de Mesa del Vinalopó, y las Cooperativas agrícolas de Agost, Monforte y Novelda), vienen denunciando ante el grupo de trabajo del seguro de uva de mesa que ha elaborado el plan anual 2019, una situación extraordinariamente grave, injusta y morosa que deja al sector productor de uva de mesa para este ejercicio, sin la herramienta más importante para garantizar la renta AGRARIA y desagraviar los posibles daños causados en las explotaciones y cultivo de uva de mesa por riesgos de origen climático imprevisibles, no controlables y de consecuencias catastróficas.

En efecto, en el plan anual de seguros agrarios 2019 en la línea de uva de mesa, se prevé un incremento de primas en torno al 35% de media para los agricultores. El coste del seguro, se convierte así y de un año para otro, en un costo inaceptable y no accesible, pues supone solo el seguro un 0.10 Euros/kg en los costes de producción de uva de mesa. Esta subida sobrevenida y adoptada de forma unilateral bajo la perspectiva y posición mercantilista que impone Agrosseguro en las mesas de trabajo y las condiciones de aseguramiento, implica la invalidación de la herramienta del seguro agrario para el agricultor.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



La decisión de ENESA y Agroseguro afecta a más de 2.000 familias de los 7 municipios de la zona de producción amparada por la Denominación de origen Uva embolsada del Vinalopó y este incremento va implicar un abandono de fincas importante si se producen accidentes climáticos.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Aspe propone,

ACUERDO

PRIMERO: Apoyar la iniciativa de la sectorial de UVA DE MESA de solicitar a ENESA que rectifique y no consolide para el plan anual 2019, el incremento unilateral, excesivo y desproporcionado de las primas del seguro agrario y la limitación de los daños que se establecen en la línea de uva de mesa.

SEGUNDO: Comunicar a ENESA (Entidad pública estatal de seguros agrarios), para que deje sin efecto el incremento de primas de un 35% previsto entre los años 2019 y 2020, y se propicie el consenso entre el sector y Agroseguro a una situación de equilibrio para que las explotaciones agrarias del Vinalopó puedan asegurar y no correr el riesgo de abandonos ante posibles inclemencias meteorológicas y un nivel de aseguramiento perdido.

TERCERO: Notificar a ENESA (Entidad pública estatal de seguros agrarios) del Ministerio de Agricultura. Comunicar a Asaja (Jóvenes Agricultores de Alicante) y a La Unió de Llauradors.

En Aspe, a 26 de febrero del 2019.

Firmado y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón, D. Antonio Puerto García, D. José Luis Martínez Prieto y D. Francisco Martínez Molina."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Apoyar la iniciativa de la sectorial de UVA DE MESA de solicitar a ENESA que rectifique y no consolide para el plan anual 2019, el incremento unilateral, excesivo y desproporcionado de las primas del seguro agrario y la limitación de los daños que se establecen en la línea de uva de mesa.

SEGUNDO: Comunicar a ENESA (Entidad pública estatal de seguros agrarios), para que deje sin efecto el incremento de primas de un 35% previsto entre los años 2019 y 2020, y se propicie el consenso entre el sector y Agroseguro a una situación de equilibrio para que las explotaciones agrarias del Vinalopó puedan asegurar y no correr el riesgo de abandonos ante posibles inclemencias meteorológicas y un nivel de aseguramiento perdido.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



TERCERO: Notificar a ENESA (Entidad pública estatal de seguros agrarios) del Ministerio de Agricultura. Comunicar al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Uva del Valle del Vinalopó, a Asaja (Jóvenes Agricultores de Alicante), a La Unió de Llauradors i Ramaders, y a las Cooperativas agrícolas de Agost, Monforte y Novelda.

17. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000002/2019-SEC.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 26 DE FEBRERO DEL 2019 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Video 17: <https://youtu.be/zMxu5EbmexQ>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 26 de febrero del 2019: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada diciendo textualmente:

"Don. Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Doña Miriam Molina Navarro, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente:

Declaración Institucional con motivo del Día 8 de Marzo, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, para su debate y aprobación, si procede, por el pleno municipal del Ayuntamiento de Aspe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En el Día Internacional de la Mujer, las instituciones públicas deben apostar firmemente por la defensa de los derechos, la libertad y la seguridad de las mujeres. Y, al respecto, las políticas públicas de igualdad son el instrumento para mejorar, no solo las vidas de las mujeres sino de toda la ciudadanía. Así como la garantía de que la sociedad y la democracia avanzan.

El cambio social que impulsa el feminismo no podrá ser una realidad si no se apuesta por las mujeres, y su plena participación. Poniendo en el centro de todas las acciones públicas a la igualdad como pilar fundamental.

El pasado 8 de marzo de 2018 se convocó, por primera vez en la historia una convocatoria global de huelga legal que fue seguida a nivel mundial y, en el caso de España, tuvo un seguimiento masivo. Supuso un hito histórico en nuestro país. Las mujeres alzaron su voz contra el machismo imperante.

Es nuestra obligación recoger ese espíritu del 8 de Marzo y situar la igualdad como un asunto transversal en la agenda política. Debemos seguir defendiendo y afianzando los avances logrados, frente a aquellos posicionamientos políticos que pretenden eliminarlos. Y reafirmarnos en la necesidad de seguir desarrollando políticas feministas desde todas las áreas porque las mujeres son discriminadas en todos los ámbitos.

A día de hoy, en el ámbito laboral se produce una de las mayores desigualdades que viven las mujeres. Sin independencia económica no hay libertad posible. La brecha salarial, la precariedad y la discriminación en el acceso al empleo y la promoción profesional son cuestiones que afectan de lleno a las mujeres y a la ciudadanía en su conjunto.

Sin olvidar que, en la desigualdad de mujeres y hombres radica la violencia de género que en nuestro país ha acabado con la vida de 984 mujeres desde 2003, cuando se comienzan a contabilizar los asesinatos machistas. Para acabar con ella son necesarios instrumentos específicos. Intentar confundirla con la doméstica es devolverla al espacio privado, invisibilizando su carácter machista, en lugar de considerar la protección de las mujeres y sus hijos e hijas un asunto de toda la sociedad.

Además, las mujeres también sufren otras violencias por el hecho de ser mujeres, como la sexual, la prostitución y la explotación sexual. En nuestro país, las cifras son alarmantes.

Por todo ello, se hace necesario apoyar las acciones propuestas por el movimiento feminista para el día 8 de Marzo a modo de reivindicación ante la situación de desigualdad que viven las mujeres en este país.

Así pues y porque a pesar de las conquistas, aún persisten discriminaciones que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, se propone al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Apoyar las acciones propuestas desde el movimiento feminista en el día 8 de Marzo como medida de concienciación y reivindicación sobre la necesidad de que las mujeres, como les corresponde, participen en igualdad de todos los espacios de la sociedad.

2.- Solicitar a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3.- Promover políticas públicas que favorezcan el avance de la sociedad hacia la igualdad de género, rechazando cualquier retroceso en derechos y libertades para las mujeres.

En Aspe, a 26 de febrero de 2019.

Firmado y rubricado por D. Antonio Puerto García, D^a Miriam Molina Navarro, D. Sergio Puerto Manchón y D. Francisco Martínez Molina.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Apoyar las acciones propuestas desde el movimiento feminista en el día 8 de marzo como medida de concienciación y reivindicación sobre la necesidad de que las mujeres, como les corresponde, participen en igualdad de todos los espacios de la sociedad.

SEGUNDO: Solicitar a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

TERCERO: Promover políticas públicas que favorezcan el avance de la sociedad hacia la igualdad de género, rechazando cualquier retroceso en derechos y libertades para las mujeres.

18. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 16 y 17, transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

19.1.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 1 (Video 18: <https://youtu.be/JU8-bknumF8>)
D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Gracias de nuevo. La primera pregunta es para la Concejala de Sanidad. Durante las últimas fechas ha sido creciente la preocupación en bastantes zonas del municipio por lo que parece ser o ha sido entre los últimos días una plaga de ratas en algunos sectores. Me consta que la concejala ha estado al frente de forma intensa adoptando medidas y buscando soluciones. Parece ser que incluso, cuando la empresa concesionaria del tratamiento pues no ha dado la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



respuesta necesaria, con lo cual habría que plantearnos también el ayuntamiento algunos criterios de adjudicación de ciertos contratos por específicos que son, y tendríamos que trabajar en esa línea parece ser, pero que a fin de cuentas con el tiempo, con el paso de los días se va resolviendo en algunas de las zonas, pero sí que es cierto que en otras zonas sigue existiendo esa intranquilidad, entonces Yolanda la pregunta era qué programación o qué previsión se va a realizar para ir actuando e ir erradicando en la medida de lo posible esta zona, sabemos que en la zona de la Serranica la preocupación es importante, y también por aquí, por calle de la Rosa y adyacentes también, en algunos sitios es cierto que también comidas para gatos que son para algunas colonias hacen de reclamo en algunas zonas urbanas y más alejadas del campo, y entonces, bueno, hay problemas que son de difícil solución, pero imagino que la empresa con la actuación esta que ha habido por el barrio de la Coca, Avda. de Madrid y demás, pues te habrá dado una previsión de cuál va a ser un poco la dinámica de actuación que va a llevar en los siguientes días y poco a poco qué previsión tiene de actuación.

Dña. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches a todos y a todas. Como muy bien dices Sergio, es un tema que es verdad que estoy muy encima, que es verdad que hemos tenido distintas empresas, ahora se hizo la licitación a finales del año pasado y tenemos las empresas divididas en tres lotes, una empresa es la que trata el tema del control de desratización, desinfección y desinsectación en lo que es la red de alcantarillado, otra parte está la de los edificios municipales y por otra parte tenemos el control de los mosquitos, mosquito tigre y mosquito del cauce del río. Es cierto que con la empresa nueva que ha entrado, la verdad que estoy un poco más tranquila que con la que teníamos anteriormente. Ha hecho una monitorización de todas las zonas de Aspe. Me ha dicho que tenemos una plaga importante, sobre todo de roedores, que de momento cucarachas e insectos está más controlado, y que sobre todo está todo más en la parte céntrica que en las partes periféricas de urbanizaciones que sin embargo no tenemos, pero si que es cierto que en la parte del centro, como muy bien dices, lo que es el núcleo urbano, la zona de Serranica y Castillo se ven más afectadas también debido a los solares, porque hay muchos solares y casas antiguas en el centro que están sin tratar, o los propietarios y propietarias no hacen el cuidado que tienen que hacer y eso también nos afecta a parte del alcantarillado. Están poniendo cebos en todos los sitios donde hay más actividad, el otro día que también estuve hablando por un problema que hubo en la Avda. de Madrid, me dijo directamente el chico que estaba muy contento porque sí que es cierto que en todo este tiempo que han estado poniendo cebos de mucha cantidad, normalmente lo suelen poner de diez gramos y algunos los han puesto hasta de treinta gramos, normalmente con diez gramos a lo mejor pueden morir de dos a tres roedores, incluso cuatro, quiero decir que cuando se han tomado incluso cebos de tres quiere decir que hay mucha actividad. Que está mucho más controlado, que está muy contento de momento con el tiempo que lleva porque lo ha reducido bastante, que aún queda mucho trabajo por hacer, pero sí que es cierto que está muy pendiente y que cada semana y mes están haciendo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



todas las revisiones, sobre todo en las zonas más afectadas y van pasando mensualmente todo lo que van realizando. En cuanto a eso estoy más tranquila porque creo que sí que están actuando como tienen que actuar, que se están haciendo reducciones, no es tan rápido como la gente piensa porque tienen que ir comiéndose el cebo y no mueren automáticamente, no es yo me tomo un bocadito y ya he terminado me he envenenado, no, no, porque para que realmente a todas las demás las puedas engañar tiene que pasar un tiempo, es un alimento que se tienen que ir tomando de esa manera, es un veneno más sutil por decirlo así, sí que estoy un poco más tranquila. Después en marzo empezaremos con los mosquitos, que también es otro tema del año pasado, que al tener al mosquito tigre tenemos que estar más pendiente, vamos poco a poco, pero yo creo que con las empresas que tenemos en este momento estoy más tranquila que hace dos años, tocando madera.

19.2.- PREGUNTA ORAL NÚMERO 2 (Video 19: https://youtu.be/n7jpPbOX_V8)

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Hemos tenido conocimiento por vecinos de la zona principalmente, principalmente no, exclusivamente, durante estos días que es voluntad de la Concejalía de Medio Ambiente o de Servicios, no se muy bien quien es el encargado, creo que es Medio Ambiente, de implementar definitivamente en el barrio del Castillo como zona piloto, el programa de recogida selectiva puerta a puerta. Algunos vecinos, sobre todo en esta última semana nos han transmitido, no tanto su disconformidad como sí su preocupación por no tener la información clara. Me consta también que se han hecho bastantes reuniones con vecinos informativas, pero parece ser que el resultado final con toda la acción de participación no ha sido el esperado porque toda la información no ha llegado a la totalidad del barrio o a lo mejor se trata de un barrio donde la gente no es muy proclive a esa nueva modalidad de recogida o no es muy maleable a la hora de cambiar el hábito de toda la vida. Parece ser que la última reunión celebrada el pasado viernes, creo recordar, hubo bastante desencuentro entre algunos vecinos, no había mucha intención, reunión en la que tengo que decir también que muchos vecinos echaron en falta la presencia de algún representante político, me parece un grave error por su parte dejarlo todo en manos de un técnico y no ir ningún representante político a dar las explicaciones pertinentes, dicho esto, creo que al día de hoy el vecindario del barrio del Castillo no tiene la información necesaria al 100% y hay muchos vecinos que no están por la labor de implementar esa propuesta, que dicho sea por otra parte, al grupo Popular le parece una propuesta de futuro, y a estudiar por lo menos y a animar y a considerar, pero parece ser que la puesta en práctica que parecía inminente en marzo pues no cuenta con el beneplácito de toda esa zona donde se quería implementar. Nuestra pregunta es la siguiente, teniendo estas condiciones, conociendo esta sensación que existe en el barrio, ¿el plan a seguir por la Concejalía sigue siendo el de cumplir con los plazos establecidos o valora la posibilidad de replantear esa prueba piloto en otra zona del pueblo, en otro momento, en dar más información? ¿Cómo lo valora de aquí a un futuro próximo? Gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Muy buenas noches a todos, estamos ahora en proceso de información, anteriormente ya habíamos hecho más de cinco reuniones focalizadas a repartir cierta información y vamos a seguir haciendo nuevas reuniones. El plazo era algo orientativo porque no se había implementado aún, al tener que crear la bolsa a finales del año pasado para contratar al personal, y vamos paso a paso. Vamos a seguir con las distintas reuniones, incluso vamos a ir puerta a puerta, como bien dices el programa para dar también toda esa información y ya estamos programando una nueva reunión vecinal para que todos podamos ir. El tema de no ir yo en este caso, el viernes fue por problemas laborales, de siete reuniones he ido a seis, pero realmente tampoco era una reunión en sí, en la misma nota informativa que se pasó casa por casa era para recoger material informativo y para resolver alguna duda y realmente las dudas las tiene que resolver el técnico, que para eso es el técnico encargado de este futuro servicio. Vamos a seguir informando y si hace falta, ponernos de acuerdo, porque ya lo tenemos programado, pero el tema de los plazos era orientativo y vamos a ir paso a paso hasta que esté todo el mundo concienciado. Realmente esto es una labor pedagógica, hay que reducir los vertidos que llegan al vertedero, además para 2020 nos lo va a exigir la Unión Europea, con lo cual tenemos que ir paso a paso realizando, lo de elegir el barrio del Castillo era porque está bien delimitado para que no hubiera problemas de que en esta calle sí y en esta no, por qué es de este barrio y este barrio no es, y además porque es un barrio muy plural, nos encontramos con urbanizaciones, con pisos, con casas bajas, y también encontramos población tanto de personas jóvenes como personas mayores, con lo cual puede ser un buen indicativo para ver si realmente funciona este servicio, pero no es por imposición, sino porque también nos lo imponen, realmente es una imposición desde la Unión Europea como la orden de final de año de la Consellería la cual recomienda este sistema, pero que vamos a seguir paso a paso, vamos a seguir informando a los vecinos y desde aquí también disculpar que el viernes no pude acudir por motivos laborales. Gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Yo no estoy hablando de ningún capricho ni de ninguna imposición, como que tu no asistencia está totalmente, más que justificada, he hablado de algún representante político y no tú, he dicho un representante político, no he dicho él, en Medio Ambiente hay otros representantes políticos que son concedores del proyecto, digo yo. El caso es que esos criterios que tú dices de que el barrio es un barrio plural, que está bien delimitado que en su día ya me explicaste, pero vistas estas pequeñas dificultades que hay, no van a ver la opción de a lo mejor hacer esa prueba, como digo en una zona donde la población sea más proclive, sea más factible iniciar un cambio de hábitos, donde realmente simplemente hay gente más dispuesta a participar en ese cambio de hábitos durante muchos años en Aspe y que sirva un poco de incentivo a otras zonas de las poblaciones, si lo tenéis pensado valorar o si lo queréis valorar como posibilidad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): A ver, no se trata de gente que esté más dispuesta o menos dispuesta, es al final que toda la población, si no es con este sistema con otro sistema, tenemos que aumentar el reciclado en la misma población, pero estamos hablando de que es difícil llegar y contentar a todo el mundo, y que todo el mundo esté de acuerdo, estamos hablando de que durante las dos últimas reuniones o reparto de información han acudido más de doscientas personas y solo hemos tenido, el primer día que sí que pude estar yo, se repartió a las setenta personas, no hubo ningún problema con ningún vecino, y este viernes pasado hubieron siete vecinos, estamos hablando de que ya se han repartido más de doscientos cincuenta cubos, se ha repartido publicidad a más de doscientos cincuenta vecinos, pero también vamos a tomar en cuenta todas sus opiniones, igual que ya tomamos en cuenta el horario de recogida, que los técnicos responsables que hicieron el proyecto habían pensado que se podía hacer por la mañana y los vecinos consideraron que preferían hacerlo igual que se estaba haciendo ahora, en los mismos horarios para no cambiar hábitos y por el tema de que había personas que se iban a trabajar antes del horario de recogida y ya se ha cambiado. Esto es algo vivo y tomamos en consideración todas las opiniones de los vecinos.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:37 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434676025754464372 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

